



| MODALIDAD DE SELECCIÓN<br>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS<br>NECESIDAD Y CONVENIENCIA                                                                         | OBRA PÚBLICA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS GANADERAS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ,<br>CUNDINAMARCA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                              |              |
| CAPÍTULO I. MARCO GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                              |              |
| 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                              |              |
| 1.1. FECHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 21/08/2026                                                                                                                   |              |
| 1.2. ENTIDAD CONTRATANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MUNICIPIO DE GACHETÁ                                                                                                         |              |
| 1.3. RESPONSABLES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | LUIS DANILO NOVOA RODRÍGUEZ – KAREN DANIELA DUARTE MORENO                                                                    |              |
| 1.4. CARGO DE LOS FUNCIONARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO<br>– SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA |              |
| 1.5. OFICINAS MISIONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO<br>– SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA |              |
| 1.6. TIPO DE CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | OBRA PUBLICA                                                                                                                 |              |
| 1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA                                                                                         |              |
| 1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | LITERAL B), NUMERAL 2, ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007                                                                     |              |
| 2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y COMPETENCIA PARA CONTRATAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                              |              |
| El Municipio de Gachetá es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y, en consecuencia, regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La competencia para adelantar el presente proceso y para suscribir el contrato que de él se derive corresponde al Alcalde Municipal, en su condición de jefe de la administración local y representante legal del municipio, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la delegación que se hubiere efectuado en los términos del artículo 12 de la misma ley y del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |              |
| 3. MARCO NORMATIVO APLICABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                              |              |
| 3.1. NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                              |              |
| Constitución Política de Colombia; Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012; Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Decreto Reglamentario 1082 de 2015; Ley 1882 de 2018; Ley 2069 de 2020; Ley 1618 de 2013 y Decreto 0287 de 2026; Ley 816 de 2003; Código de Comercio; Código Civil y demás normas concordantes. En materia sectorial: Ley 101 de 1993, Ley 1659 de 2013, Ley 84 de 1989 y Ley 1774 de 2016, así como las disposiciones expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en materia de sanidad animal y de funcionamiento de los sitios de concentración de animales. En materia técnica y de construcción: Ley 400 de 1997, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Ley 361 de 1997, Ley 12 de 1987 y Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. En materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo: Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0472 de 2017, Ley 1333 de 2009, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y Resolución 1409 de 2012. Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres. |                                                                                                                              |              |



### 3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y SECTORIAL

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la cual se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. En ese mismo sentido, el artículo 2º constitucional define como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la vigencia de un orden justo, mandatos que orientan la actuación de las entidades públicas en todos los niveles de la administración; y el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que deben orientar la planeación, ejecución y control de los proyectos adelantados por las entidades territoriales.

Así mismo, el artículo 311 de la Carta Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Este mandato adquiere un contenido específico en materia agropecuaria por virtud del artículo 65 superior, conforme al cual la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado y se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas y pecuarias, así como a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras, disposición desarrollada por la Ley 101 de 1993, cuyo artículo 1º impone al Estado el deber de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y de promover el mejoramiento del ingreso y la calidad de vida de los productores rurales. De este modo, la intervención de la infraestructura destinada a la comercialización de ganado no constituye para el Municipio una decisión discrecional de conveniencia, sino la materialización de una competencia constitucional y legalmente asignada.

En desarrollo de dichos mandatos, la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, define al municipio como la entidad territorial fundamental, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad principal es el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, y le atribuye de manera expresa la promoción del desarrollo económico local y la construcción de la infraestructura que dicho desarrollo demande. Concurren igualmente las disposiciones que rigen la actividad que se desarrolla en el escenario objeto de intervención: la Ley 1659 de 2013, que creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal; la Ley 84 de 1989 y la Ley 1774 de 2016, que reconocen a los animales la condición de seres sintientes y establecen el deber de asegurarles condiciones de manejo que eviten el sufrimiento innecesario, deber que se proyecta directamente sobre las condiciones físicas de los corrales, las circulaciones y las áreas de manejo de la plaza; y las disposiciones del Instituto Colombiano Agropecuario en materia de sanidad animal y de condiciones sanitarias de los sitios de concentración de animales, cuyo cumplimiento depende en buena medida del estado de la infraestructura.

En el plano técnico-constructivo, la intervención está sujeta a la Ley 400 de 1997 y al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 respecto de los elementos estructurales en concreto reforzado y de la estructura metálica de cubierta; al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE en cuanto a las redes eléctricas intervenidas; a la Ley 361 de 1997 y a la Ley 12 de 1987 en materia de accesibilidad al medio físico; y a la Ley 388 de 1997 y al Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio en cuanto al uso del suelo del predio. Concurren las obligaciones ambientales derivadas de la Ley 99 de 1993, del Decreto 1076 de 2015 y de la Resolución 0472 de 2017 sobre gestión integral de residuos de construcción y demolición, así como las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo previstas en el Decreto 1072 de 2015, en la Resolución 0312 de 2019 y, de manera particularmente relevante para esta obra, en la Resolución 1409 de 2012 sobre trabajo seguro en alturas, atendiendo a que una proporción significativa de las actividades se desarrolla sobre la segunda planta y sobre la estructura de cubierta.

De igual forma, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses



de la comunidad, razón por la cual los procesos contractuales deben orientarse a satisfacer necesidades colectivas de manera eficiente, oportuna y conforme a los principios que rigen la función administrativa. A ello se suma el deber de planeación previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la misma ley, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, conforme al cual, tratándose de contratos de obra, la entidad debe contar de manera previa a la apertura del proceso con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, de modo que se garantice que el objeto contractual pueda ejecutarse en las condiciones proyectadas.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional, legal y sectorial expuesto, la Administración Municipal de Gachetá se encuentra facultada para adelantar el proyecto de mejoramiento y adecuación de la plaza de ferias ganaderas del municipio, orientado a restablecer las condiciones técnicas, funcionales, de seguridad y de bienestar animal del escenario donde se concentra la comercialización de ganado bovino del territorio, y a fortalecer, por esa vía, la actividad económica de la que dependen los productores pecuarios del municipio y de la provincia del Guavió.

#### **4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y MADURACIÓN DEL PROYECTO**

El principio de planeación, aunque no aparece enunciado de manera expresa en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, ha sido reconocido pacíficamente por la jurisprudencia del Consejo de Estado como principio estructural de la contratación estatal, derivado de los principios de economía y responsabilidad y del deber de selección objetiva, en virtud del cual la entidad debe adelantar de manera previa a la apertura del proceso los estudios y verificaciones que permitan establecer con precisión la necesidad a satisfacer, la conveniencia y oportunidad del objeto contractual y su viabilidad técnica, jurídica, financiera y ambiental, de modo que la contratación no obedezca a decisiones improvisadas sino a un ejercicio serio y verificable de preparación administrativa. En desarrollo de este principio, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, dispone que, tratándose de contratos de obra, será requisito previo la elaboración de los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, con el fin de evitar los sobrecostos, suspensiones, modificaciones contractuales y reclamaciones propias de proyectos técnicamente inmaduros.

El presente proceso satisface esta exigencia. La necesidad se sustenta en el diagnóstico del estado físico de la infraestructura existente elaborado por la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, del cual se derivaron los planos, las especificaciones técnicas particulares y las cantidades de obra que soportan la intervención; el presupuesto oficial se construyó a partir de dichas cantidades y de análisis de precios unitarios elaborados con fundamento en la lista de precios oficial vigente del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y en precios de mercado verificados para los ítems no contemplados en dicha lista; la necesidad se encuentra registrada en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y articulada con las metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente; y la Administración cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el valor estimado del contrato. Con ello, el Municipio dispone de los elementos técnicos, jurídicos y financieros suficientes para adelantar la selección con plena observancia del deber de planeación.

#### **5. INCLUSIÓN DE LA NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones como instrumento de planeación contractual que contiene la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, con indicación de su clasificación, su valor estimado, la modalidad de selección prevista y la fuente de los recursos, herramienta cuya finalidad, según el artículo 2.2.1.1.4.3 de la misma norma, es permitir que la entidad aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia mediante la participación de un mayor número de operadores económicos interesados, y que el Estado cuente con información útil sobre las adquisiciones proyectadas.

En cumplimiento de dicho deber, la necesidad objeto del presente estudio se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Gachetá correspondiente a la vigencia fiscal en curso, publicado en el Sistema Electrónico de



Contratación Pública SECOP II conforme a los términos previstos en la normativa citada, con lo cual se acredita que la presente contratación obedece a una previsión institucional oportuna y no a una decisión sobreviniente. Se deja constancia de que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a la entidad a efectuar los procesos de contratación que en él se enuncian, y que la Administración Municipal podrá actualizarlo cuando así lo requiera por variaciones en la modalidad de selección, en el valor estimado o en la oportunidad de la contratación.

## **6. APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO Y DOCUMENTO BASE DEL PROCESO**

El parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y modificado por la Ley 2022 de 2020, facultó al Gobierno nacional, a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para adoptar documentos tipo de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades estatales, cuya obligatoriedad y regla de inalterabilidad operan respecto de los sectores y modalidades de selección para los cuales han sido efectivamente adoptados. Mediante la Resolución 540 de 2025, dicha Agencia adoptó los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, obligatorios para los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

Los instrumentos adoptados por la citada resolución se estructuran en dos conjuntos que operan de manera concurrente: los documentos tipo transversales de menor cuantía de infraestructura social, aplicables a la totalidad de los procesos cobijados con independencia del sector, y los documentos tipo adicionales correspondientes a cada sector, entre ellos el sector institucional, que precisan las condiciones propias de las obras de dicho sector y, en particular, las actividades y magnitudes de la experiencia exigible.

El objeto del presente proceso recae sobre una edificación de propiedad del Municipio destinada a la prestación de un servicio a la comunidad, y consiste en su mejoramiento y adecuación mediante obras de estructura en concreto reforzado, estructura metálica y cubierta, acabados y redes eléctricas e hidrosanitarias, propias de la construcción vertical de edificaciones. Siguiendo la metodología prevista en la Matriz 1 – Experiencia del sector institucional, y con fundamento en el alcance definido en el numeral 8.2 del presente documento, la Entidad identificó el tipo de infraestructura sobre el cual recae la obra y la actividad a contratar en la que se enmarca el objeto, estableciendo que la presente contratación corresponde al tipo de infraestructura 2. Obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público y a la actividad a contratar 2.2. Proyectos de adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de infraestructura de servicio público. En consecuencia, el proceso se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación de los documentos tipo de obra pública de infraestructura social.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se rige por los documentos tipo transversales de menor cuantía de obra pública de infraestructura social y por los documentos tipo adicionales del sector institucional adoptados mediante la Resolución 540 de 2025, los cuales son de obligatorio cumplimiento e inalterables en los términos del parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020. El pliego de condiciones del proceso será el Documento Base adoptado por la Agencia, diligenciado únicamente en los campos que este habilita para el efecto, y harán parte integral del proceso sus anexos, formatos, matrices y formularios, en la versión vigente al momento de la publicación del aviso de convocatoria.

La Entidad no podrá incluir, suprimir ni modificar las condiciones habilitantes, los factores de ponderación, los criterios de desempate ni las reglas de subsanabilidad contenidas en dichos instrumentos, y únicamente diligenciará los aspectos que el propio Documento Base deja a su determinación, tales como la información del proceso, el presupuesto oficial, el plazo, la forma de pago, las obligaciones específicas, la selección del factor de calidad entre las alternativas previstas y la identificación de los bienes nacionales relevantes. En lo no regulado por los documentos tipo se aplicarán la Ley 80 de 1993, la Ley 1150



de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015. Los numerales que a continuación se desarrollan, en particular los de los Capítulos IV y V del presente documento, constituyen la transcripción de las condiciones fijadas por dichos instrumentos, y en caso de discrepancia prevalecerá el texto de estos últimos.

## CAPÍTULO II. REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

### 7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 1, Decreto 1082 de 2015)

La plaza de ferias ganaderas de Gachetá es el equipamiento donde se concentra la comercialización de ganado bovino del municipio y de su área de influencia. Su funcionamiento se desarrolla los días domingo durante todo el año y convoca de manera simultánea a productores agropecuarios, compradores mayoristas y minoristas, transportadores, comerciantes de insumos y público en general, de modo que la jornada ferial constituye el principal evento económico semanal del municipio y determina, por arrastre, el comportamiento del comercio del casco urbano en ese mismo día. Su radio de influencia no se agota en el perímetro municipal: la concurrencia de compradores procedentes de otros municipios de la provincia del Guavio y de fuera de ella ha consolidado el escenario como un punto de referencia para la comercialización de ganado de carne y de leche en la región.

El equipamiento se localiza en la provincia del Guavio, sobre un predio de propiedad del Municipio ubicado en la vereda Resguardo II, en el costado noroccidental del casco urbano y sobre el corredor que comunica con la planta de beneficio animal. Las condiciones prediales y de localización del inmueble objeto de intervención son las siguientes:

| CONCEPTO                                                           | DESCRIPCIÓN                                     |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Departamento                                                       | Cundinamarca                                    |
| Provincia                                                          | Guavio                                          |
| Municipio                                                          | Gachetá                                         |
| Vereda                                                             | Resguardo II                                    |
| Equipamiento                                                       | Plaza de ferias ganaderas                       |
| Coordenadas geográficas                                            | 4°49'07" N - 73°38'18" O (4.818611, -73.638441) |
| Clasificación del suelo según la agencia catastral de Cundinamarca | Institucional                                   |
| Propietario del predio                                             | Municipio de Gachetá                            |
| Cédula catastral                                                   | 25297000000000030375000000000                   |
| Área total del predio                                              | 69544.00 m <sup>2</sup>                         |
| Área construida existente                                          | 493 m <sup>2</sup>                              |

Tabla 1. Condiciones prediales y de localización del inmueble. Fuente: Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura.

La localización periférica del equipamiento responde a la naturaleza de la actividad que alberga. El predio se encuentra por fuera del área densamente edificada del casco urbano, sobre el corredor que comunica con la planta de beneficio animal y con la salida hacia el norte del municipio, disposición que permite el ingreso y la maniobra de los vehículos de transporte de ganado sin atravesar el centro urbano, reduce la interferencia de la jornada ferial con la movilidad interna del casco y mantiene la separación que aconseja, por razones sanitarias, la concentración periódica de animales respecto de las zonas residenciales. Esa misma condición explica la afluencia que registra el escenario los días domingo, en tanto se trata de un punto de acceso directo desde las vías que conectan a Gachetá con los municipios vecinos de la provincia del Guavio. La ubicación general del equipamiento respecto del casco urbano se ilustra a continuación:

Figura 1. Localización general del equipamiento respecto del casco urbano de Gachetá.



Fuente: imagen tomada de Google Earth

La importancia de este equipamiento no se explica por el tamaño del hato municipal sino por la estructura de la propiedad pecuaria del territorio, y esa distinción es determinante para dimensionar correctamente la necesidad. De acuerdo con el registro del Instituto Colombiano Agropecuario correspondiente al Ciclo II de vacunación de la vigencia 2025 —última información oficial publicada—, el departamento de Cundinamarca registra 1.468.290 bovinos distribuidos en 78.305 predios de 116 municipios, lo que arroja un promedio departamental de 18,7 animales por predio. En ese universo, Gachetá registra 19.742 bovinos, equivalentes al 1,34 % del inventario departamental, cifra que lo ubica en la posición dieciocho entre los municipios del departamento. Sin embargo, esos animales se encuentran distribuidos en 2.268 predios, el 2,90 % del total departamental, cifra que constituye el número más alto de predios con bovinos registrados de todo Cundinamarca.

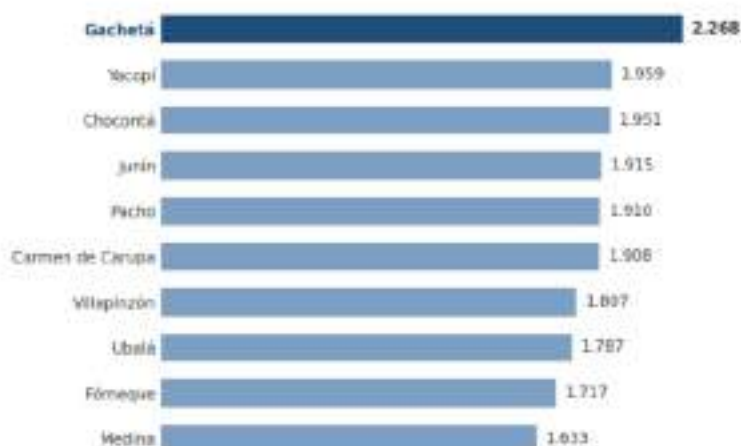
| INDICADOR                   | GACHETÁ | CUNDINAMARCA | POSICIÓN DE GACHETÁ |
|-----------------------------|---------|--------------|---------------------|
| Predios con bovinos         | 2.268   | 78.305       | 1 de 116            |
| Participación en predios    | 2,90 %  | 100 %        | —                   |
| Inventario bovino           | 19.742  | 1.468.290    | 18 de 116           |
| Participación en inventario | 1,34 %  | 100 %        | —                   |
| Animales por predio         | 8,7     | 18,7         | —                   |

Tabla 2. Posición de Gachetá en la estructura pecuaria departamental. Fuente: ICA, Inventario Bovino y Bufalino – Ciclo de Vacunación, vigencia 2025, Ciclo II. Cálculos propios.



### Gachetá es el primer municipio de Cundinamarca en número de predios con bovinos

Diez municipios con mayor número de predios con bovinos registrados. Departamento: 78.305 predios en 110 municipios.

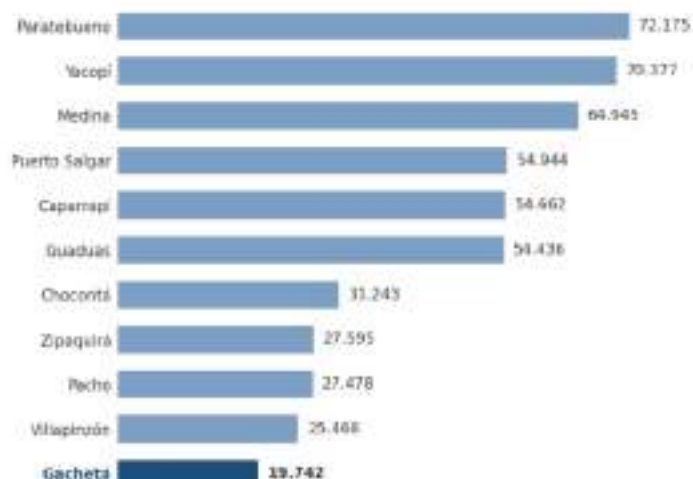


Fuente: ICA – Inventario Bovino y Bufalino, Censo de Vacunación, vigencia 2015, Censo 8. Cálculos propios.

Figura 3. Municipios de Cundinamarca con mayor número de predios con bovinos registrados.

### En cabezas de ganado, en cambio, Gachetá ocupa una posición intermedia

Diez municipios con mayor inventario bovino y posición de Gachetá. Departamento: 1.468.289 bovinos.



Fuente: ICA – Inventario Bovino y Bufalino, Censo de Vacunación, vigencia 2015, Censo 8. Cálculos propios.

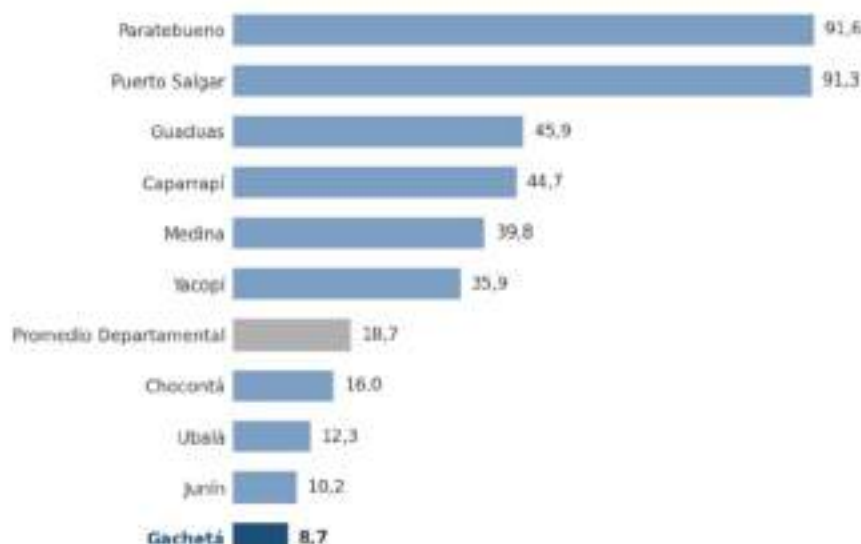
Figura 4. Municipios de Cundinamarca con mayor inventario bovino y posición relativa de Gachetá.



La lectura conjunta de las dos series anteriores describe con precisión el problema. Los municipios que encabezan el inventario departamental —Paratebueno, Puerto Salgar, Medina, Caparrapi, Guaduas o Yacopi— concentran volúmenes altos de animales en un número comparativamente reducido de predios, con hatos que van de 36 a 92 animales por unidad productiva. Gachetá presenta la relación inversa: el mayor número de unidades productivas del departamento con el hato promedio más pequeño del grupo de referencia, 8,7 animales por predio, menos de la mitad del promedio departamental. La misma condición se observa, en menor grado, en los municipios vecinos de la provincia del Guavio: Junín registra 10,2 animales por predio y Ubalá 12,3.

#### El hato promedio de Gachetá es el más pequeño del grupo: 8,7 animales por predio

Animales por predio en los municipios de mayor inventario del departamento, en los vecinos del Guavio y en Gachetá.



Fuente: ICA — Inventario Bovino y Bufalino, Ciclo de Vacunación, vigencia 2025, Ciclo I. Cálculos propios.

Figura 5. Tamaño promedio del hato por predio: Comparación con los municipios de mayor inventario del departamento y con los vecinos de la provincia del Guavio.

| No. | MUNICIPIO        | PREDIOS CON BOVINOS | INVENTARIO BOVINO | ANIMALES POR PREDIO |
|-----|------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| 1   | Gachetá          | 2.268               | 19.742            | 8,7                 |
| 2   | Yacopi           | 1.959               | 70.377            | 35,9                |
| 3   | Chocontá         | 1.951               | 31.243            | 16,0                |
| 4   | Junín            | 1.915               | 19.495            | 10,2                |
| 5   | Pacho            | 1.910               | 27.478            | 14,4                |
| 6   | Carmen de Carupa | 1.908               | 22.741            | 11,9                |
| 7   | Villapinzón      | 1.807               | 25.468            | 14,1                |
| 8   | Ubalá            | 1.787               | 22.067            | 12,3                |
| 9   | Fómeque          | 1.717               | 16.593            | 9,7                 |



|    |                     |        |           |      |
|----|---------------------|--------|-----------|------|
| 10 | Medina              | 1.633  | 64.945    | 39,8 |
|    | Total departamental | 78.305 | 1.468.290 | 18,7 |

Tabla 3. Municipios de Cundinamarca con mayor número de predios con bovinos registrados. Fuente: ICA, Inventario Bovino y Bufalino – Ciclo de Vacunación, vigencia 2025, Ciclo II. Cálculos propios.

Esta configuración atomizada de la propiedad pecuaria tiene una consecuencia directa sobre la función que cumple el equipamiento objeto de intervención. Un productor con un hato promedio de nueve animales carece de escala para negociar directamente con los mercados regionales, para asumir los costos de transporte hacia centros de acopio distantes o para acceder a canales formales de comercialización que operan con volúmenes mínimos. Para esa base de más de dos mil doscientas unidades productivas, la plaza de ferias no es un canal de comercialización entre varios: es, en la mayoría de los casos, el único canal disponible en condiciones de mercado. De ello se sigue que el estado físico y funcional del recinto no es una cuestión de comodidad, sino una condición material del acceso al mercado de la población rural del municipio, y que su deterioro se traduce de manera inmediata en pérdida de capacidad de negociación de los pequeños productores y en mayor dependencia de la intermediación. A la función económica se suma la de abastecimiento, pues la existencia de un mercado local de ganado permite garantizar el suministro de carne y de subproductos cárnicos para el consumo interno del municipio y para la distribución hacia los municipios vecinos en condiciones de precio competitivas, con lo cual el equipamiento incide de manera directa sobre la seguridad alimentaria local y sobre la economía de las familias campesinas, que logran realizar sus animales sin recurrir a intermediarios distantes.

No obstante la función descrita, el diagnóstico adelantado por la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura evidencia un conjunto de deficiencias que comprometen el uso seguro del recinto y el cumplimiento de las condiciones mínimas exigibles para el manejo de animales y la atención de público, las cuales se sintetizan a continuación:

| No. | COMPONENTE                             | DEFICIENCIA IDENTIFICADA                                                                                                                                                    | EFEECTO                                                                                                             |
|-----|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Acceso a la segunda planta             | Ausencia de una escalera con condiciones de estabilidad, dimensionamiento y protección conforme a la reglamentación aplicable; el acceso se resuelve de manera provisional. | Riesgo de accidente para usuarios y personal administrativo; incumplimiento de las condiciones de accesibilidad.    |
| 2   | Cubierta de la segunda planta          | Área cubierta insuficiente, con exposición a la intemperie de las zonas destinadas a la administración y a la atención de usuarios.                                         | Deterioro acelerado de acabados, carpinterías e instalaciones; limitación del uso del área en temporada de lluvias. |
| 3   | Circulaciones y desniveles             | Carencia de pasamanos, barandas y elementos de protección en circulaciones, desniveles y líneas de corrales.                                                                | Riesgo de caída de personas y de escape o lesión de animales durante la jornada ferial.                             |
| 4   | Acabados de áreas administrativas      | Deterioro de pisos, muros y carpinterías.                                                                                                                                   | Condiciones inadecuadas de aseo y de atención al usuario; deterioro progresivo del inmueble.                        |
| 5   | Instalaciones eléctricas e iluminación | Insuficiencia de salidas y de niveles de iluminación en las áreas intervenidas.                                                                                             | Limitación funcional del inmueble e incremento del riesgo operativo.                                                |
| 6   | Red sanitaria                          | Deficiencias en la red de evacuación y en las estructuras de inspección.                                                                                                    | Riesgo sanitario en un escenario de concentración de animales y de público.                                         |

Tabla 4. Síntesis del diagnóstico del estado actual. Fuente: Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Imagen 1 – Acceso actual a la segunda planta



Imagen 2 – Acceso actual a la segunda planta



Imagen 3 – Estado de acabados



Imagen 4 – Estado de acabados



Imagen 5 – Estado de acabados



Imagen 6 – Estado de acabados



Figura 6. Registro fotográfico del estado actual de la infraestructura. Fuente: Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura.



La permanencia de las condiciones descritas produce efectos que trascienden lo constructivo. En primer lugar, expone al Municipio a la eventual responsabilidad patrimonial derivada de accidentes ocurridos en un bien fiscal de su propiedad destinado a la concurrencia masiva de público, precisamente durante la jornada de mayor afluencia semanal. En segundo lugar, compromete el cumplimiento de los deberes de manejo adecuado de los animales que se derivan de la Ley 84 de 1989 y de la Ley 1774 de 2016, así como de las condiciones sanitarias que el Instituto Colombiano Agropecuario exige de los sitios de concentración de animales, cuya inobservancia puede llegar a afectar la continuidad del funcionamiento del escenario. En tercer lugar, el deterioro progresivo de una infraestructura no intervenida oportunamente conduce a que su recuperación futura demande inversiones sustancialmente mayores, en desmedro del principio de economía que rige la gestión de los recursos públicos. Y en cuarto lugar, el eventual desplazamiento de la actividad comercial hacia otros escenarios, ante la pérdida de condiciones del recinto, implicaría para el municipio la pérdida de la dinámica económica dominical y de los ingresos que de ella se derivan tanto para el comercio local como para las finanzas municipales.

Atendidas las deficiencias identificadas, la intervención requerida comprende la construcción del acceso en concreto reforzado a la segunda planta, la ampliación y el reemplazo de la cubierta mediante estructura metálica y teja en lámina galvanizada, la instalación de los elementos metálicos de protección y confinamiento de circulaciones, la reposición de los acabados de las áreas administrativas y la intervención de las redes eléctricas e hidrosanitarias. La distribución del costo directo entre los capítulos que integran el presupuesto oficial refleja esa priorización:

#### La intervención se concentra en obras civiles y cubiertas

Costo directo por capítulo del presupuesto oficial. Total: \$104.252.467.



Fuente: presupuesto oficial del proyecto. Cálculos propios.

Figura 7. Distribución del costo directo del presupuesto oficial por capítulo.

Del análisis de la composición del presupuesto se desprende que los componentes metalmecánicos —la estructura y la teja de cubierta, las barandas y la tubería en acero negro— representan cerca del cincuenta y cinco por ciento del costo directo del contrato, y que una proporción significativa de esas actividades se ejecuta sobre la segunda planta y sobre la estructura de cubierta. Esta circunstancia determina el perfil técnico de la intervención, condiciona las exigencias en materia de trabajo seguro en alturas y sustenta la selección del factor de calidad previsto en el presente proceso.

La atención de esta necesidad se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante el Acuerdo No. 02 del 7 de junio de 2024, dentro de la línea estratégica de Desarrollo Económico Local y de la línea de acción de producción agropecuaria, buenas prácticas y bienestar animal, sector 17 – Agricultura y Desarrollo Rural, programa 1709 – Infraestructura productiva y comercialización, y responde a las competencias que la Constitución Política y la Ley 101 de 1993 asignan al Municipio en materia de infraestructura para la producción y la comercialización agropecuaria. La Administración Municipal no cuenta con la capacidad operativa, el personal ni la maquinaria necesarios para ejecutar directamente las obras civiles,



metalmecánicas, eléctricas e hidrosanitarias que la intervención requiere, ni le resulta eficiente disponerlos para una obra de duración determinada.

En consecuencia, se requiere contratar la ejecución de las obras de mejoramiento y adecuación de la plaza de ferias ganaderas del municipio de Gachetá, con un contratista que cuente con la experiencia, la capacidad técnica, financiera y organizacional y los recursos necesarios para desarrollarlas conforme a los planos, las especificaciones técnicas y las cantidades de obra que hacen parte de los documentos del proceso.

## **8. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS – (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2, Decreto 1082 de 2015)**

### **8.1. OBJETO A CONTRATAR**

**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS GANADERAS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA.**

### **8.2. ALCANCE DEL OBJETO**

El alcance del contrato comprende la ejecución integral de las obras necesarias para el mejoramiento, la adecuación y la puesta en funcionamiento de la infraestructura existente de la plaza de ferias ganaderas del municipio de Gachetá, conforme a los planos, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios que hacen parte de los documentos del proceso, incluyendo el suministro de la totalidad de los materiales, la mano de obra, la maquinaria, los equipos, las herramientas, el transporte y los demás recursos necesarios para su correcta terminación y entrega a satisfacción de la Entidad. La intervención comprende actividades preliminares y de movimiento de tierras, obras de estructura en concreto reforzado, obras metalmecánicas de cubierta y de elementos de protección y confinamiento, obras de mampostería, carpintería y acabados en las áreas administrativas, e intervención de las redes eléctricas e hidrosanitarias del inmueble, en los términos señalados en el presupuesto oficial y en el anexo técnico que hacen parte integral de los documentos del proceso.

Forman parte del alcance el cumplimiento de las normas técnicas, de accesibilidad, de seguridad y ambientales vigentes, la formulación y ejecución de los planes integrales de manejo de la obra en los términos del numeral 8.10 del presente documento, la entrega de los registros fotográficos, las pruebas y ensayos de calidad exigibles y la documentación técnica necesaria para el recibo final y la liquidación del contrato, así como la entrega final del escenario en condiciones adecuadas de funcionamiento. El alcance no comprende la ampliación del área del predio ni la adquisición de inmuebles, y se limita al mejoramiento y la adecuación de la infraestructura existente.

Atendiendo a que la plaza de ferias mantiene su operación comercial los días domingo durante todo el año, la ejecución de las obras deberá programarse y desarrollarse de manera que no interrumpa ni afecte dicha operación, para lo cual el contratista deberá adoptar las medidas de aislamiento, señalización, retiro de materiales y protección de las áreas intervenidas que resulten necesarias antes del inicio de cada jornada ferial, en los términos previstos en los numerales 15.7 y 15.9 del presente documento.

### **8.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y con la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente proceso se clasifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC en los siguientes códigos:

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN                                                    |
|----------|----------------------------------------------------------------|
| 72121200 | Servicios de construcción de edificios agrícolas               |
| 72121400 | Servicios de construcción de edificios públicos especializados |



|          |                                                                                                     |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 72101500 | Servicios de apoyo a la construcción / mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones |
| 72141500 | Servicios de preparación de terrenos                                                                |
| 72152700 | Instalación y reparación de concreto                                                                |
| 72152900 | Montaje de acero estructural                                                                        |
| 72151100 | Servicios de construcción de plomería                                                               |
| 72151900 | Servicios de mampostería                                                                            |
| 72153000 | Servicios de vidrios y ventanas                                                                     |
| 72152400 | Instalación de puertas y ventanas                                                                   |
| 72151500 | Servicios de sistemas e instalaciones eléctricas                                                    |
| 72152500 | Servicios de instalación de pisos                                                                   |
| 72152600 | Servicios de cubiertas y láminas metálicas                                                          |

**Nota:** Los códigos anteriores corresponden a la clasificación del objeto contractual en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, efectuada por la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y pertenecen al segmento 72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento, identificados hasta el tercer nivel, en concordancia con el objeto principal a ejecutar.

Conforme al Documento Base aplicable al proceso, los contratos que el proponente aporte para acreditar la experiencia requerida deberá estar clasificados en alguno de los códigos relacionados en la presente tabla. La Entidad no exigirá la identificación de los contratos en un nivel de desagregación superior al tercero. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación de cada contrato aportado con alguno de los documentos válidos previstos en el pliego de condiciones y, en el evento en que dichos documentos no los incluyan, el representante legal deberá consignarlos en el Formato 3 – Experiencia.

Lo anterior sin perjuicio de que la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes bajo uno o varios de estos códigos no constituye requisito habilitante ni causal de rechazo de la oferta. Cuando un contrato aportado no se encuentre clasificado en los códigos señalados, la Entidad requerirá al proponente para que subsane en los términos previstos en el pliego de condiciones, y solo de no lograrse la acreditación no lo tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia.

#### **8.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRA**

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de obra en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual son contratos de obra los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. El contrato se rige por las normas que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen y por las normas civiles y comerciales aplicables. Es un contrato de naturaleza onerosa, bilateral y conmutativa, en tanto genera prestaciones recíprocas para las partes, consistentes en la ejecución de la obra por parte del contratista y el pago del precio pactado por parte de la Entidad. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito; para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías y la existencia de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

El contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de manera que el valor final corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, por los precios unitarios establecidos para cada actividad, más el porcentaje correspondiente a la administración, los imprevistos y la utilidad. El pago se realizará conforme al avance real de la obra, de acuerdo con las actas parciales que se suscriban para tal efecto. En consecuencia, el presupuesto oficial constituye un valor estimado y las cantidades de obra son de referencia, sin que su variación durante la ejecución genere por sí sola derecho a reconocimiento económico distinto



del que resulte de la obra realmente ejecutada, y sin que el valor total pueda superar el presupuesto oficial salvo mediante modificación contractual debidamente soportada y amparada en la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Los precios unitarios ofertados comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de cada ítem, incluidos materiales, mano de obra, prestaciones sociales, maquinaria, equipos, herramientas, transportes, desperdicios, ensayos de laboratorio, derechos de disposición de sobrantes, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas aplicables, y en general todo gasto necesario para la correcta ejecución y entrega de la obra, de manera que el contratista no podrá alegar desconocimiento o insuficiencia de dichos costos como causal de reclamación. El contratista ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, en su condición de contratista independiente y sin que entre él o su personal y la Entidad se configure vínculo laboral alguno, asumiendo en su integridad las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social de su personal, así como la responsabilidad por la estabilidad y calidad de la obra ejecutada en los términos del artículo 2060 del Código Civil y de las garantías exigidas en el presente documento.

## 8.5. CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las cantidades de obra y las especificaciones técnicas se derivan del diagnóstico y de los diseños elaborados por la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura y se ejecutarán conforme a las normas técnicas relacionadas en el numeral 8.6 del presente documento. Las cantidades tienen carácter estimado y de referencia para la formulación de la oferta, en los términos propios del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo que el proponente deberá verificar las condiciones del sitio de la obra antes de presentar su propuesta. El presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas y los planos forman parte integral de los documentos del proceso y son de obligatorio cumplimiento para el contratista.

Las cantidades de obra objeto del contrato son las siguientes:

| MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS GANADERAS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA |                  |            |                                                                                                             |     |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------|
| PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA                                                                      |                  |            |                                                                                                             |     |          |
| ITEM DE PAGO                                                                                     | ESPECIFICACIONES |            | DESCRIPCIÓN                                                                                                 | UND | CANTIDAD |
|                                                                                                  | GENERAL          | PARTICULAR |                                                                                                             |     |          |
| <b>1. PRELIMINARES</b>                                                                           |                  |            |                                                                                                             |     |          |
| 1.1                                                                                              | 1,42             |            | REPLANTEO MANUAL DE CIMENTOS                                                                                | M2  | 15,50    |
| 1.2                                                                                              | 16,4             |            | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0- 2.0M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3  | 3,25     |
| 1.3                                                                                              | 16,5             |            | EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)   | M3  | 0,45     |
| 1.4                                                                                              | 16,7             |            | RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE                                                     | M3  | 1,33     |
| 1.5                                                                                              | 16,8             |            | RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE                                                            | M3  | 2,68     |
| <b>2. CONCRETOS Y ESTRUCTURA</b>                                                                 |                  |            |                                                                                                             |     |          |
| 2.1                                                                                              | 2,7              |            | VIGA AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI                                                                            | M3  | 0,58     |
| 2.2                                                                                              | 2,8              |            | ZAPATAS EN CONCRETO 3500PSI                                                                                 | M3  | 0,50     |
| 2.3                                                                                              | 4,3              |            | COLUMNAS 3500 PSI                                                                                           | M3  | 1,38     |
| 2.4                                                                                              | 4,4              |            | CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN                                                                       | M3  | 0,50     |
| 2.5                                                                                              | 4,13             |            | ESCALERA MACIZA 3500 PSI                                                                                    | M3  | 2,85     |
| 2.6                                                                                              | 4,22             |            | ACERO FIGURADO 60000 PSI                                                                                    | KG  | 511,81   |
| 2.7                                                                                              | 4,26             |            | VIGA AEREA 3500 PSI                                                                                         | M3  | 0,31     |
| 2.8                                                                                              | 8,3              |            | CONCRETO 3000 PSI                                                                                           | M3  | 1,96     |
| 2.9                                                                                              | 13,4             |            | ALISTADO PISOS 1-3, E= 0.04                                                                                 | M2  | 69,09    |
| <b>3. OBRAS CIVILES</b>                                                                          |                  |            |                                                                                                             |     |          |
| 3.1                                                                                              | 3,5              |            | CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60                                                                                 | UN  | 3,00     |
| 3.2                                                                                              | 5,15             |            | MURO SUPERBOARD 8MM DOBLE CARA 0.12 M                                                                       | M2  | 3,48     |
| 3.3                                                                                              | 9,25             |            | VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 MM                                                                             | M2  | 17,66    |

|                     |       |     |                                                                                       |    |        |
|---------------------|-------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|
| 3.4                 | 10,30 |     | BARANDA EN TUBERÍA A.N 2" Y 1 1/2", INC ANCLAJES, PLATINAS, ANTICORROSIVO Y ESMALTE   | ML | 23,50  |
| 3.5                 |       | APU | TUBERÍA ACERO NEGRO D=4"                                                              | ML | 180,00 |
| 3.6                 | 11,33 |     | RED SANITARIA PVC-S 4" INC ACCESORIOS                                                 | ML | 30,00  |
| 3.7                 | 12,9  |     | SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA                                                        | UN | 10,00  |
| 3.8                 |       | APU | BOMBILLO LED LUZ BLANCA 6500K - 40W                                                   | UN | 16,00  |
| 3.9                 | 14,9  |     | ACABADO EN GRAVILLA LAVADA                                                            | M2 | 18,00  |
| 3.10                | 14,17 |     | GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA                                                          | ML | 62,90  |
| 3.11                | 14,41 |     | CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA                                              | M2 | 69,09  |
| 3.12                | 18,8  |     | ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL                                                           | ML | 57,60  |
| 3.13                | 18,9  |     | ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA                                                            | M2 | 27,74  |
| 3.14                | 18,14 |     | ESTUCCO                                                                               | M2 | 80,00  |
| 3.15                | 18,15 |     | ESTUCCO (LINEAL)                                                                      | ML | 108,26 |
| 3.16                | 18,23 |     | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS                                                           | M2 | 398,15 |
| 3.17                | 18,24 |     | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)                                                  | ML | 236,00 |
| <b>4. CUBIERTAS</b> |       |     |                                                                                       |    |        |
| 4.1                 | 7,4   |     | BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3", INC ACCESORIOS                                        | ML | 25,60  |
| 4.2                 | 7,20  |     | TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 26 PINTADA                                             | M2 | 124,95 |
| 4.3                 | 7,32  |     | ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM) | M2 | 124,95 |
| 4.4                 | 7,38  |     | CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22 DS=90                                              | ML | 42,00  |

Cada ítem de pago remite a la especificación técnica general o particular señalada en la columna correspondiente, en los términos del numeral 8.6 del presente documento, y su medida y forma de pago se sujetan a lo previsto en ella. La ejecución de la totalidad de los ítems relacionados es obligatoria para el contratista. Las mayores o menores cantidades que resulten durante la ejecución se reconocerán a los precios unitarios pactados en la oferta, y los ítems no previstos se tramitarán conforme al procedimiento establecido en el contrato, sin que en ningún caso pueda superarse el valor total sin la modificación contractual a que haya lugar. El valor estimado del contrato y su discriminación se detallan en el numeral 10.1 del presente documento.

#### 8.6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES

La reglamentación técnica aplicable estará sujeta al cumplimiento de las exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos, así como en los planos y especificaciones técnicas particulares que forman parte integral de los documentos del proceso:

1. Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, aplicables a los elementos estructurales en concreto reforzado y a la estructura metálica de cubierta, en particular sus Títulos A, B, C y F.
2. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y Código Eléctrico Colombiano NTC 2050, aplicables a las salidas, circuitos y luminarias objeto de intervención, y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP en lo pertinente.
3. Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado por la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, modificada parcialmente por la Resolución 0799 de 2021, aplicable a la red sanitaria y a las estructuras de inspección.
4. Ley 361 de 1997 y Ley 12 de 1987 en materia de accesibilidad al medio físico, y Ley 1618 de 2013 y Decreto 0287 de 2026 sobre medidas afirmativas en favor de personas con discapacidad, aplicables a la escalera, las circulaciones y los pasamanos objeto de intervención.
5. Ley 388 de 1997 sobre ordenamiento territorial y Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Gachetá, adoptado mediante el Acuerdo No. 15 del 6 de diciembre de 2001.
6. Normas Técnicas Colombianas aplicables a los materiales y procedimientos constructivos, en especial la NTC 2289 para barras corrugadas de acero de refuerzo, las normas aplicables a perfiles y tubería estructural, la NTC 1500 para



- instalaciones hidráulicas y sanitarias, y las normas sobre concretos, agregados, láminas galvanizadas, placas de fibrocemento y recubrimientos.
7. Ley 84 de 1989 y Ley 1774 de 2016 en materia de protección y bienestar animal, y disposiciones del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA sobre condiciones sanitarias y de manejo aplicables a los sitios de concentración de animales, en cuanto condicionan el dimensionamiento y las características de las circulaciones, los cerramientos y las áreas de manejo intervenidas.
  8. Legislación y reglamentación vigente sobre manejo ambiental y gestión de residuos, en especial la Resolución 0472 de 2017 sobre residuos de construcción y demolición.
  9. Legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, en especial el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1409 de 2012 sobre trabajo seguro en alturas.
  10. Especificaciones y análisis de precios unitarios vigentes del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, conforme a la fuente indicada para cada ítem de pago en el presupuesto oficial.
  11. Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico y demás normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.

Adicionalmente, resultan aplicables los reglamentos técnicos relacionados por la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL en materia de construcción sísmo resistente, materiales para la construcción, redes eléctricas, redes hidráulicas y sanitarias, iluminación, construcción sostenible, seguridad y salud en el trabajo y manejo de vertimientos y residuos, en cuanto guarden relación con el objeto y el alcance del contrato, los cuales pueden ser consultados en el enlace <https://camacol.co/reglamentos-tecnicos>.

#### **8.7. SOPORTE TÉCNICO DEL PROYECTO**

El objeto del presente proceso corresponde al mejoramiento y la adecuación de una edificación existente, mediante actividades de mantenimiento, reparación y acabados que no modifican el sistema estructural ni el uso de la edificación. Por su naturaleza, la intervención no demanda la elaboración de estudios y diseños en el sentido propio de un proyecto de obra nueva, sino la identificación precisa del estado de la infraestructura, de las actividades requeridas para su recuperación y de sus cantidades y costos.

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y atendiendo a la proporcionalidad que debe existir entre la exigencia de maduración y la naturaleza del objeto contractual, la Entidad cuenta con el análisis técnico del estado de la infraestructura existente elaborado por la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura del Municipio de Gachetá, del cual se derivan las especificaciones técnicas de cada actividad, las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios que soportan el presupuesto oficial. Dicho análisis fue elaborado y suscrito por el personal profesional de la dependencia, competente para el efecto conforme a las funciones asignadas en el manual específico de funciones y competencias laborales del Municipio, y permite establecer la viabilidad técnica y económica del proyecto, así como verificar que el objeto contractual puede ejecutarse en las condiciones proyectadas.

El análisis técnico, las especificaciones técnicas particulares, las cantidades de obra, el presupuesto oficial y los análisis de precios unitarios hacen parte integral de los documentos del proceso y se publican junto con los demás documentos de la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. El presente contrato no comprende la elaboración de estudios y diseños: su objeto es la ejecución de las actividades de mejoramiento y adecuación descritas, conforme a las especificaciones técnicas y las cantidades de obra que soportan el proceso.

#### **8.8. DISPONIBILIDAD PREDIAL**

Las obras objeto del presente proceso se desarrollan íntegramente sobre el predio de propiedad del Municipio de Gachetá en el que se encuentra construida la plaza de ferias ganaderas, localizado en la vereda Resguardo II, razón por la cual su ejecución no comporta la adquisición de predios de propiedad privada ni la constitución de servidumbres a cargo de la Entidad.



ni requiere adelantar procesos de enajenación voluntaria o expropiación en los términos de la Ley 388 de 1997. La Entidad garantiza la disponibilidad del inmueble y el acceso a las áreas objeto de intervención durante todo el plazo de ejecución, con la salvedad de la operación comercial de los días domingo señalada en el numeral 8.2.

#### **8.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**Autorización para contratar:** Ley 136 de 1994, adicionada y modificada por la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consejero ponente William Zambrano Cetina, del once (11) de marzo de dos mil quince (2015), radicado 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

**Licencia ambiental:** No aplica. De conformidad con el Decreto 1076 de 2015, están sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades expresamente señalados en dicha norma. Por tratarse del mejoramiento y la adecuación de una edificación existente, sin intervención de cauces ni aprovechamiento de recursos naturales que la requieran, el presente proyecto no está sujeto a licencia ambiental.

**Licencia de construcción:** Si requiere. La intervención comprende la ampliación del área cubierta de la segunda planta y la construcción de un acceso a la misma, actividades que se enmarcan en la modalidad de ampliación prevista en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015. El trámite y la obtención de la licencia están a cargo del Municipio de Gachetá, en su condición de propietario del inmueble, por conducto de la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, la cual adelantará las actuaciones necesarias para que la obra pueda ejecutarse. El acta de inicio solo se suscribirá una vez la licencia se encuentre expedida y en firme, de manera que el tiempo del trámite no afecta el plazo contractual ni genera responsabilidad ni reclamación para el contratista, a quien corresponde cumplir durante la ejecución las condiciones establecidas en ella.

**Permisos y autorizaciones a cargo del contratista:** El contratista deberá gestionar y obtener a su costa, previamente al inicio de las actividades que los requieran, los permisos y autorizaciones que resulten aplicables según los procedimientos constructivos que adopte, entre ellos la autorización para la disposición final de materiales sobrantes y de residuos de construcción y demolición en sitios habilitados, la acreditación de la procedencia legal de los materiales pétreos y las autorizaciones ambientales a que haya lugar ante la corporación autónoma regional con jurisdicción en la zona, en los términos de los artículos 31 y 66 de la Ley 99 de 1993. En consecuencia, el proponente deberá considerar en su propuesta los tiempos, costos y tasas asociados a dichos trámites, sin que su desconocimiento pueda invocarse como causal de reclamación o de ampliación del plazo contractual. Corresponde a la supervisión verificar que dichos permisos se encuentren vigentes durante toda la ejecución.

**Coordinación con la operación de la plaza:** La ejecución de las obras estará sujeta a la coordinación permanente con la Secretaría de Desarrollo Económico, Sostenible y de Turismo y con la administración de la plaza de ferias, con el fin de garantizar la continuidad de la jornada ferial dominical en los términos del numeral 8.2 del presente documento.

**Soporte técnico:** Las especificaciones técnicas particulares y las cantidades de obra son suministradas por la Entidad y hacen parte de los documentos del proceso, conforme al numeral 8.7. El presente contrato no comprende la elaboración de estudios ni de diseños; los documentos técnicos que exija el trámite de la licencia serán aportados por la Entidad dentro de esa actuación.

#### **8.10. PLANES INTEGRALES DE MANEJO DE LA OBRA**

El contratista deberá formular, implementar y mantener durante todo el plazo de ejecución los planes de manejo que garanticen el desarrollo seguro, ordenado y ambientalmente responsable de la intervención, de conformidad con la normativa relacionada en el numeral 8.6 del presente documento.



En materia ambiental deberá adoptar las medidas de manejo de materiales, protección de los recursos naturales y gestión integral de los residuos de construcción y demolición conforme a la Resolución 0472 de 2017, disponiendo los sobrantes únicamente en sitios debidamente autorizados y acreditando ante la supervisión los soportes de disposición final. En materia de seguridad y salud en el trabajo deberá implementar y mantener el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019, con especial atención al programa de protección contra caídas y a las medidas exigidas por la Resolución 1409 de 2012 para las actividades desarrolladas sobre la segunda planta y sobre la estructura de cubierta, incluida la certificación vigente del personal que ejecute trabajo en alturas y la disposición de los sistemas de acceso y de detención de caídas requeridos. En materia social y de convivencia deberá informar a los usuarios y a la comunidad del área de influencia sobre el alcance, el cronograma y las afectaciones temporales derivadas de la ejecución, atender las peticiones, quejas y reclamos que se presenten y ejecutar las medidas de aislamiento, señalización y protección que garanticen la coexistencia de la obra con la operación ferial dominical.

El cumplimiento de estos planes será verificado por la supervisión del contrato con cada solicitud de pago, y su inobservancia dará lugar a las consecuencias previstas para el incumplimiento contractual.

#### **8.11. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO**

**CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS.** Que teniendo en cuenta el análisis de la propuesta presentada por la Oficina de Planeación Municipal, cuyo objetivo es **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS GANADERAS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA"**, tiene viabilidad el proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrado en esta oficina bajo el número BP-20260271, esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación.

**CERTIFICACIÓN DE DISEÑOS.** Que para el desarrollo del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS GANADERAS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA"** se aplicarán las especificaciones técnicas particulares y las cantidades de obra elaboradas y avaladas por la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura del Municipio de Gachetá, las cuales soportan el presupuesto oficial y hacen parte integral de los documentos del proceso.

**CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN.** Que los costos unitarios de las actividades a realizar en el proyecto **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS GANADERAS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA"** son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se toma como referencia la lista de precios oficial vigente del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y, para los ítems no contemplados en ella, los análisis de precios unitarios elaborados con precios de mercado verificados, según la fuente indicada para cada ítem de pago en el presupuesto oficial.

**CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL EOT.** Que el proyecto **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS GANADERAS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA"** se encuentra acorde con las políticas y determinantes aprobadas mediante el Acuerdo No. 15 del 6 de diciembre de 2001, por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Gachetá y se dictan otras disposiciones.

### **9. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3, Decreto 1082 de 2015)

#### **9.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

El proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.



La determinación de la modalidad obedece exclusivamente al valor del proceso frente al presupuesto anual del Municipio de Gachetá. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de las entidades territoriales cuyo presupuesto anual sea inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales corresponde a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Verificado el valor estimado del contrato contra dicho tope, se establece que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el límite de la menor cuantía para la vigencia fiscal en curso y excede el diez por ciento de dicho límite, razón por la cual esta es la modalidad de selección aplicable.

Se descartan las demás modalidades por las siguientes razones: la licitación pública, en tanto el valor del proceso no alcanza el tope de la mayor cuantía; la mínima cuantía, por cuanto el valor supera el diez por ciento de la menor cuantía; el concurso de méritos, por cuanto el objeto no corresponde a servicios de consultoría ni a proyectos de arquitectura en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; y la contratación directa, por no configurarse ninguna de las causales taxativamente previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

## **9.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección adoptada se fundamenta en las siguientes disposiciones: el literal b) del numeral 2 y el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que consagran la selección abreviada de menor cuantía y fijan los rangos para su determinación en función del presupuesto anual de la entidad; los artículos 24, 25, 26 y 30 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y al deber de selección objetiva; el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, sobre selección objetiva y verificación de requisitos habilitantes; y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento de la selección abreviada de menor cuantía, incluida la etapa de manifestación de interés y el eventual sorteo de consolidación de oferentes cuando el número de manifestaciones supere las diez (10). El procedimiento aplicable, los plazos y las reglas de participación se desarrollarán en el pliego de condiciones y en el cronograma del proceso, conforme a las disposiciones citadas.

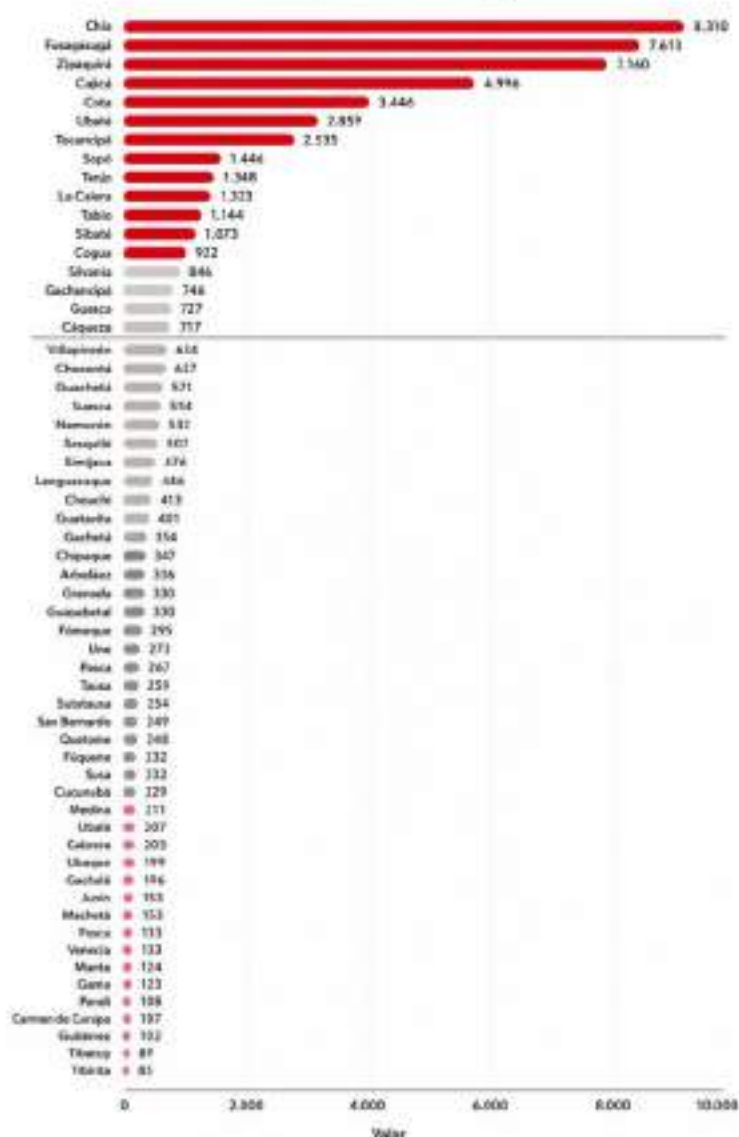
## **9.3. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES**

El valor estimado del presente proceso es notoriamente inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). En consecuencia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limitará la convocatoria a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre que por lo menos dos (2) de ellas lo soliciten a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Esta limitación es coherente con la composición del mercado. Según la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya jurisdicción comprende Bogotá D.C. y cincuenta y nueve (59) municipios de Cundinamarca, el 94,6 % de las empresas registradas son microempresas, el 3,6 % pequeñas, el 1,3 % medianas y apenas el 0,5 % grandes, de modo que el 99,5 % del tejido empresarial de la región corresponde a Mipyme. Limitar la convocatoria a este segmento no restringe el mercado: lo refleja.

La Entidad, en cambio, no adoptará la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto. Conforme al análisis del sector que hace parte de los documentos del proceso, el mercado con capacidad técnica, financiera y organizacional para ejecutar obras de edificación con componente estructural y metalmecánico se encuentra distribuido en el departamento de Cundinamarca y no se concentra en el municipio de Gachetá ni en la provincia del Guavio. Si bien el municipio registra trescientas cincuenta y cuatro (354) empresas activas, y los municipios vecinos de Guatavita (401), Ubalá (207), Gachalá (196), Junín (153) y Gama (123) suman con él mil cuatrocientas treinta y cuatro (1.434), se trata mayoritariamente de unidades productivas de pequeña escala pertenecientes a sectores ajenos a la construcción, de manera que el número de empresas activas no equivale a capacidad para ejecutar el objeto contractual. En esas condiciones, la limitación territorial reduciría injustificadamente el número de oferentes potenciales sin aportar beneficio alguno a la Entidad, en desmedro de los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Tabla 1. Empresas activas en la jurisdicción



<https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas>

En consecuencia, si dentro del término señalado se reciben las solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales que cumplan las condiciones anotadas, la Entidad limitará la convocatoria y así lo hará constar de manera expresa en el acto administrativo de apertura. En caso contrario, el proceso se adelantará sin limitación y podrán participar todos los interesados que cumplan los requisitos habilitantes previstos en el presente documento.



## 10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4, Decreto 1082 de 2015)

### 10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$138.655.781,00) M/CTE**, incluidos los costos directos, la administración, los imprevistos y la utilidad, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y deducciones de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

El presupuesto oficial se discrimina de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA            |                          |                             |                                                                                                            |     |          |                 |                         |
|----------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------|-----------------|-------------------------|
| ITEM DE PAGO                           | ESPECIFICACIONES GENERAL | ESPECIFICACIONES PARTICULAR | DESCRIPCIÓN                                                                                                | UND | CANTIDAD | VALOR UNITARIO  | VALOR TOTAL             |
| <b>1. PRELIMINARES</b>                 |                          |                             |                                                                                                            |     |          |                 |                         |
| 1.1                                    | 1,42                     |                             | REPLANTEO MANUAL DE CIMENTOS                                                                               | M2  | 15,50    | \$ 5.015,00     | \$ 77.732,50            |
| 1.2                                    | 16,4                     |                             | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0- 2.0M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3  | 3,25     | \$ 63.372,00    | \$ 205.959,00           |
| 1.3                                    | 16,5                     |                             | EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)   | M3  | 0,45     | \$ 81.447,00    | \$ 36.651,15            |
| 1.4                                    | 16,7                     |                             | RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE                                                    | M3  | 1,33     | \$ 35.020,00    | \$ 46.401,50            |
| 1.5                                    | 16,8                     |                             | RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE                                                           | M3  | 2,68     | \$ 109.477,00   | \$ 292.850,98           |
| <b>SUBTOTAL PRELIMINARES</b>           |                          |                             |                                                                                                            |     |          |                 | <b>\$ 659.595,13</b>    |
| <b>2. CONCRETOS Y ESTRUCTURA</b>       |                          |                             |                                                                                                            |     |          |                 |                         |
| 2.1                                    | 2,7                      |                             | VIGA AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI                                                                           | M3  | 0,58     | \$ 1.004.854,00 | \$ 580.303,19           |
| 2.2                                    | 2,8                      |                             | ZAPATAS EN CONCRETO 3500PSI                                                                                | M3  | 0,50     | \$ 912.603,00   | \$ 451.738,49           |
| 2.3                                    | 4,3                      |                             | COLUMNAS 3500 PSI                                                                                          | M3  | 1,38     | \$ 1.252.230,00 | \$ 1.721.816,25         |
| 2.4                                    | 4,4                      |                             | CONCRETO CICLOPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN                                                                      | M3  | 0,50     | \$ 379.785,00   | \$ 187.993,58           |
| 2.5                                    | 4,13                     |                             | ESCALERA MACIZA 3500 PSI                                                                                   | M3  | 2,85     | \$ 1.367.231,00 | \$ 3.891.481,23         |
| 2.6                                    | 4,22                     |                             | ACERO FIGURADO 60000 PSI                                                                                   | KG  | 511,81   | \$ 8.953,00     | \$ 4.582.227,45         |
| 2.7                                    | 4,26                     |                             | VIGA AÉREA 3500 PSI                                                                                        | M3  | 0,31     | \$ 1.241.919,00 | \$ 384.218,69           |
| 2.8                                    | 8,3                      |                             | CONCRETO 3000 PSI                                                                                          | M3  | 1,98     | \$ 480.349,00   | \$ 970.891,02           |
| 2.9                                    | 13,4                     |                             | ALISTADO PISOS 1-3, E= 0.04                                                                                | M2  | 69,09    | \$ 40.196,00    | \$ 2.777.141,64         |
| <b>SUBTOTAL CONCRETOS Y ESTRUCTURA</b> |                          |                             |                                                                                                            |     |          |                 | <b>\$ 15.547.811,54</b> |
| <b>3. OBRAS CIVILES</b>                |                          |                             |                                                                                                            |     |          |                 |                         |
| 3.1                                    | 3,5                      |                             | CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60                                                                                | UN  | 3,00     | \$ 366.564,00   | \$ 1.099.692,00         |
| 3.2                                    | 5,15                     |                             | MURO SUPERBOARD 8MM DOBLE CARA 0,12 M                                                                      | M2  | 3,48     | \$ 194.783,00   | \$ 677.377,36           |
| 3.3                                    | 9,25                     |                             | VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 MM                                                                            | M2  | 17,66    | \$ 104.260,00   | \$ 1.841.080,42         |
| 3.4                                    | 10,30                    |                             | BARANDA EN TUBERÍA A.N 2" Y 1 1/2", INC ANCLAJES, PLATINAS, ANTICORROSIVO Y ESMALTE                        | ML  | 23,50    | \$ 269.740,00   | \$ 6.338.890,00         |
| 3.5                                    |                          | APU                         | TUBERÍA ACERO NEGRO D=4"                                                                                   | ML  | 180,00   | \$ 130.716,80   | \$ 23.529.024,00        |
| 3.6                                    | 11,33                    |                             | RED SANITARIA PVC-S 4", INC ACCESORIOS                                                                     | ML  | 30,00    | \$ 78.656,00    | \$ 2.359.680,00         |
| 3.7                                    | 12,9                     |                             | SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA                                                                             | UN  | 10,00    | \$ 105.544,00   | \$ 1.055.440,00         |
| 3.8                                    |                          | APU                         | BOMBILLO LED LUZ BLANCA 6500K - 40W                                                                        | UN  | 16,00    | \$ 39.139,00    | \$ 626.224,00           |



|                                                                   |       |                                                                                       |    |        |               |                          |
|-------------------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|---------------|--------------------------|
| 3.9                                                               | 14,9  | ACABADO EN GRAVILLA LAVADA                                                            | M2 | 18,00  | \$ 71.249,00  | \$ 1.282.482,00          |
| 3.10                                                              | 14,17 | GUARDA ESCOBA GRES Y CERÁMICA                                                         | ML | 62,90  | \$ 21.119,00  | \$ 1.328.279,51          |
| 3.11                                                              | 14,41 | CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA                                              | M2 | 69,09  | \$ 111.065,00 | \$ 7.673.480,85          |
| 3.12                                                              | 18,8  | ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL                                                           | ML | 57,60  | \$ 5.067,00   | \$ 291.874,40            |
| 3.13                                                              | 18,9  | ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA                                                            | M2 | 27,74  | \$ 25.041,00  | \$ 694.609,79            |
| 3.14                                                              | 18,14 | ESTUCCO                                                                               | M2 | 80,00  | \$ 14.402,00  | \$ 1.152.092,31          |
| 3.15                                                              | 18,15 | ESTUCCO (LINEAL)                                                                      | ML | 108,26 | \$ 9.183,00   | \$ 994.105,67            |
| 3.16                                                              | 18,23 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS                                                           | M2 | 398,15 | \$ 18.256,00  | \$ 7.268.673,24          |
| 3.17                                                              | 18,24 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)                                                  | ML | 236,00 | \$ 11.110,00  | \$ 2.621.937,78          |
| <b>SUBTOTAL OBRAS CIVILES</b>                                     |       |                                                                                       |    |        |               | <b>\$ 60.834.943,33</b>  |
| <b>4. CUBIERTAS</b>                                               |       |                                                                                       |    |        |               |                          |
| 4.1                                                               | 7,4   | BAJANTE PVC AGUAS LLLVIAS D=3". INC ACCESORIOS                                        | ML | 25,60  | \$ 39.927,00  | \$ 1.022.131,20          |
| 4.2                                                               | 7,20  | TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 28 PINTADA                                             | M2 | 124,95 | \$ 82.324,00  | \$ 10.286.383,80         |
| 4.3                                                               | 7,32  | ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM) | M2 | 124,95 | \$ 97.937,00  | \$ 12.237.228,15         |
| 4.4                                                               | 7,38  | CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22; DS=90                                             | ML | 42,00  | \$ 87.247,00  | \$ 3.664.374,00          |
| <b>SUBTOTAL CUBIERTAS</b>                                         |       |                                                                                       |    |        |               | <b>\$ 27.210.117,15</b>  |
| <b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA</b>                             |       |                                                                                       |    |        |               | <b>\$ 104.252.467,15</b> |
| A.I.U.                                                            |       |                                                                                       |    |        | 33%           | \$ 34.403.314,16         |
| AJUSTE AL PESO                                                    |       |                                                                                       |    |        |               | -\$ 0,31                 |
| <b>VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO (COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS)</b> |       |                                                                                       |    |        |               | <b>\$ 138.655.781,00</b> |

**Nota.** El valor estimado del contrato se determinó a partir de las cantidades de obra derivadas del análisis técnico elaborado y avalado por la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, y de los análisis de precios unitarios elaborados con fundamento en la lista de precios oficial vigente del ICCU y, para los ítems no contemplados en ella, en precios de mercado verificados. El presupuesto oficial y sus análisis de precios unitarios hacen parte integral de los documentos del proceso y constituyen el soporte del valor aquí estimado.

**Impuesto sobre las ventas – IVA.** Por tratarse de un contrato de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se causa únicamente sobre la utilidad del constructor y no sobre el valor total del contrato, conforme al artículo 3º del Decreto 1372 de 1992, compilado en el artículo 1.3.1.7.9 del Decreto 1625 de 2016.

## 10.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO Y REMISIÓN AL ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantó el análisis del sector económico y de los oferentes desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, el cual hace parte integral de los documentos del proceso y se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Para el análisis de precios de mercado y el establecimiento del valor estimado del contrato se tomó como base la cartilla de precios de construcción, urbanismo y vías del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, entidad del sector descentralizado de la Gobernación de Cundinamarca, con vigencia para el año fiscal 2026, publicada en la página web de dicha entidad, complementada con los precios del mercado local para los ítems no contemplados en la cartilla, respecto de los cuales se elaboraron análisis de precios unitarios específicos con fundamento en los rendimientos y precios verificados para el proyecto. Dicha lista constituye un referente objetivo de mercado construido a partir del comportamiento real de precios de insumos, mano de obra, maquinaria y transporte en el departamento de Cundinamarca, y resulta por tanto consistente con las condiciones de la región donde se ejecutará el contrato.



El análisis del sector contiene igualmente el estudio de la oferta y de la demanda, la identificación de los agentes del mercado en condiciones de ejecutar el objeto contractual y la justificación técnica y económica de los requisitos habilitantes exigidos en el presente documento.

### 10.3. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES APLICABLES

El proponente deberá considerar en la estructuración de su oferta la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y deducciones de orden nacional, departamental y municipal que resulten aplicables al contrato, los cuales se entienden incluidos en el valor de la propuesta y serán descontados al momento de cada pago conforme a la normativa vigente. En consecuencia, el contratista no podrá alegar desconocimiento de dichos gravámenes como causal de reclamación ni de reajuste del valor pactado. Igualmente deberá informar de manera expresa el régimen tributario al que pertenece y si se encuentra obligado a declarar renta. Las tarifas aplicables son las siguientes:

| CUADRO DE RETENCIONES Y DESCUENTOS POR IMPUESTOS MUNICIPALES      |                                              |                                                        |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Retención o Impuesto descontado por el Municipio                  | Declarante de Renta                          | No declarante de renta                                 |
|                                                                   | * Personas Naturales<br>* Personas Jurídicas | * Personas Naturales<br>* Entidades sin ánimo de Lucro |
| Retención en la Fuente por Renta                                  | VER E.T.                                     | VER E.T.                                               |
| Estampilla pro cultura                                            | 2%                                           | 2%                                                     |
| Estampilla adulto mayor                                           | 4%                                           | 4%                                                     |
| Estampilla pro deporte                                            | 1%                                           | 1%                                                     |
| Electrificación rural                                             | 4*1000                                       | 4*1000                                                 |
| Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado) | %                                            | %                                                      |
| Retención en la fuente por ICA                                    | 0.8*1.000                                    | 0.8*1.000                                              |
| Justicia Familiar                                                 | 2%                                           | 2%                                                     |

Las tarifas relacionadas corresponden a las vigentes a la fecha de elaboración del presente documento y se aplicarán conforme a las normas que las regulan, sin perjuicio de las modificaciones que llegaren a producirse durante la ejecución del contrato.

### 10.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Gachetá cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para amparar el valor estimado del contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, cuyos datos se relacionan a continuación:

| DISPONIBILIDAD No. | RUBRO           | NOMBRE                                      | FUENTE                         | VALOR                    |
|--------------------|-----------------|---------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 2026000366         | 2.3.2.02.02.005 | Construcción y servicios de la construcción | 120204 – RB Ley 99/93 del 90 % | \$ 138.655.781,00        |
|                    |                 |                                             | <b>VALOR TOTAL</b>             | <b>\$ 138.655.781,00</b> |

Los recursos se encuentran asociados al proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el número 2024252970018, en desarrollo de las metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente relacionadas con la infraestructura productiva y de comercialización agropecuaria.

### 11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 5, Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.



Con fundamento en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en el Documento Base aplicable al proceso, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional y la capacidad residual serán objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin otorgar puntaje, en los términos del Capítulo IV del presente documento, relativo a los requisitos habilitantes. Sobre las ofertas habilitadas se aplicarán los factores de ponderación previstos en el Capítulo IV del Documento Base, transcritos en el numeral 19 del presente documento, correspondientes a la oferta económica, el factor de calidad, el apoyo a la industria nacional en los términos de la Ley 816 de 2003 y los criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipyme, determinándose así la oferta más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio a que se refiere el numeral 2 del citado artículo 5.

El puntaje total es de cien (100) puntos, distribuidos conforme al cuadro del Capítulo IV del Documento Base, el cual no puede ser modificado por la Entidad: oferta económica cuarenta y nueve con cinco (49,5) puntos, factor de calidad treinta (30) puntos, apoyo a la industria nacional veinte (20) puntos, emprendimientos y empresas de mujeres cero coma veinticinco (0,25) puntos y Mipyme cero coma veinticinco (0,25) puntos. Si la convocatoria resulta limitada a Mipyme en los términos del numeral 9.3 del presente documento, el puntaje de este último concepto se traslada a la oferta económica, que pasa a cuarenta y nueve con setenta y cinco (49,75) puntos, y así se incluirá el cuadro en el pliego de condiciones definitivo.

A la sumatoria obtenida se aplicarán las reducciones previstas en el Documento Base: dos (2) puntos a los proponentes a quienes se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022; y un (1) punto del factor de calidad a quienes registren anotación vigente en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. Esta última reducción no se aplicará cuando el proponente no oferte el factor de calidad, evento en el cual obtendrá cero (0) puntos en dicho criterio.

El método de ponderación de la oferta económica no es escogido por la Entidad. Se determina con los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado que rija el segundo día hábil siguiente a la finalización del término de traslado del informe de evaluación, y conforme a los rangos allí previstos corresponderá a mediana con valor absoluto, media geométrica, media aritmética baja o menor valor, según las fórmulas del Capítulo IV del Documento Base.

La Entidad adjudicará el contrato al proponente que, habiendo cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje. En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden y con las reglas de acreditación allí previstas y desarrolladas por el Documento Base.

## **12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO** **(Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6, Decreto 1082 de 2015)**

### **12.1. RIESGOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL**

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y en el Documento CONPES 3714 de 2011.



## 12.2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles se incorporará en la minuta del contrato y se desarrolla en la matriz de riesgos que hace parte integral de los documentos del proceso, en los siguientes términos:

| CLASE                           | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                 | PROBAB. (A) | IMPACTO (B) | A × B | A CARGO DE              |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------|-------------------------|
| Regulatorio                     | Expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que impliquen un nuevo componente técnico o que varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas.                                     | 5 %         | 50 %        | 2,5 % | Contratista / Municipio |
| Regulatorio                     | Cambios normativos o de legislación tributaria que generen nuevas cargas tributarias.                                                                                                                       | 5 %         | 50 %        | 2,5 % | Contratista / Municipio |
| Técnico                         | Modificación de especificaciones técnicas por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.                                                                                                | 10 %        | 100 %       | 10 %  | Municipio               |
| Financiero                      | Variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y demás variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista.                                                         | 5 %         | 50 %        | 2,5 % | Contratista             |
| Económico                       | Variación del precio del acero, los perfiles y las láminas metálicas por encima de lo previsto, atendiendo a que los componentes metalmeccánicos representan cerca del 55 % del costo directo del contrato. | 10 %        | 100 %       | 10 %  | Contratista             |
| Operacional                     | Interferencia entre la ejecución de las obras y la jornada ferial dominical, con afectación de la operación comercial de la plaza o del avance de la obra.                                                  | 10 %        | 100 %       | 10 %  | Contratista             |
| Operacional                     | Condiciones climáticas adversas que impidan la ejecución de las actividades de cubierta y de estructura metálica en las fechas programadas.                                                                 | 10 %        | 50 %        | 5 %   | Contratista             |
| Seguridad y salud en el trabajo | Accidentalidad asociada a las actividades de trabajo en alturas sobre la segunda planta y la estructura de cubierta.                                                                                        | 5 %         | 100 %       | 5 %   | Contratista             |
| Administrativo                  | Demora en el trámite y expedición de la licencia de construcción a cargo de la Entidad, con retraso en la suscripción del acta de inicio.                                                                   | 10 %        | 100 %       | 10 %  | Municipio               |
| Hurto y vandalismo              | Daño, perjuicio o pérdida de los bienes, materiales y equipos a cargo del contratista causados por terceros.                                                                                                | 10 %        | 100 %       | 10 %  | Contratista             |

La asignación anterior atiende al criterio de que cada riesgo se asigna a la parte que se encuentra en mejor posición de preverlo, controlarlo y administrarlo. El riesgo económico asociado al precio del acero corresponde al contratista por tratarse de un contrato por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, condición conocida por el proponente al formular su oferta. La interferencia con la jornada ferial dominical y las condiciones climáticas de la zona son circunstancias previsibles y expresamente advertidas en los documentos del proceso, por lo que el contratista deberá contemplarlas en su programación de obra y en la visita al sitio; ello sin perjuicio de que los eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito se rijan por el



régimen legal correspondiente. El riesgo de accidentalidad en trabajo en alturas corresponde integralmente al contratista en su condición de empleador, conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 1409 de 2012, y se mitiga con la exigencia de certificación vigente del personal y de los sistemas de acceso y detención de caídas. El riesgo administrativo derivado del trámite de la licencia de construcción corresponde a la Entidad y se mitiga con la regla prevista en el numeral 8.9, según la cual el plazo de ejecución solo corre a partir de la suscripción del acta de inicio.

**Nota.** Se anexa la Matriz 3 – Riesgos correspondiente a los documentos tipo aplicables al proceso, cuyo contenido base es inalterable. Los riesgos específicos del proyecto relacionados en el cuadro anterior —variación del precio del acero, interferencia con la jornada ferial dominical, condiciones climáticas, trabajo en alturas y trámite de la licencia de construcción— se incorporan como riesgos adicionales identificados por el comité estructurador, en ejercicio de la facultad de adicionar riesgos particulares sin suprimir ni modificar los previstos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

### 13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 7, Decreto 1082 de 2015)

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son el contrato de seguro contenido en una póliza, el patrimonio autónomo y la garantía bancaria.

#### 13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía junto con la propuesta no es subsanable y dará lugar al rechazo de la oferta.

| CARACTERÍSTICA                 | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Clase</b>                   | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Asegurado/ beneficiario</b> | Municipio de Gachetá identificado con NIT 899.999.331-2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Amparos</b>                 | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Vigencia</b>                | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.<br>En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Valor asegurado</b>         | diez por ciento (10%) del valor de la oferta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Tomador</b>                 | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |

Si en desarrollo del proceso de contratación se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad, periodo durante el cual será irrevocable.



### 13.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, la cual requerirá aprobación por parte de la Entidad. Los amparos, suficiencias y vigencias son los siguientes:

| CARACTERÍSTICA                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CONDICIÓN                                                                                                                                                        |                                                                                      |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                     | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                  |                                                                                      |
| Asegurado/beneficiario                    | Asegurado al MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) – ejecutor del contrato NIT. 899.999.331-2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                  |                                                                                      |
| Amparos, vigencia y valores asegurados    | AMPARO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | VIGENCIA                                                                                                                                                         | VALOR ASEGURADO                                                                      |
|                                           | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.<br>En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. | Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.      |
|                                           | Buen manejo y correcta inversión del anticipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | N/A                                                                                                                                                              | N/A                                                                                  |
|                                           | Devolución del pago anticipado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | N/A                                                                                                                                                              | N/A                                                                                  |
|                                           | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                                                                                                          | Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.      |
|                                           | Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras.                                                       | Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor final del contrato. |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |                                                                                                                                                                  |                                                                                      |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del contratista</li><li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                  |                                                                                      |



Las anteriores suficiencias y vigencias se ajustan a los mínimos previstos en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá otorgarse a favor del Municipio de Gachetá, identificado con el NIT 899.999.331-2, y deberá indicar el número y año del contrato, su objeto y la firma del representante legal del contratista. Para proponentes plurales deberá ser otorgada por todos los integrantes, relacionando su identificación y porcentaje de participación, sin que se acepten garantías expedidas únicamente a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes.

### 13.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas autorizados, el cual deberá contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA                                   | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Clase</b>                                     | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Asegurados</b>                                | MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 899.999.331-2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Tomador</b>                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
| <b>Valor</b>                                     | Doscientos (200) SMMLV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Vigencia</b>                                  | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Beneficiarios</b>                             | Terceros afectados, MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 899.999.331-2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Amparos</b>                                   | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Información necesaria dentro de la póliza</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del contratista</li><li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

En esta póliza solamente podrán pactarse deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles franquicias, coaseguros obligatorios ni demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la garantía de cumplimiento, y el contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente.

### 14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8, Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de acuerdos internacionales y tratados de libre comercio vinculen al Estado colombiano, para lo



cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. En consecuencia, la Entidad determinó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales conforme a los parámetros establecidos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y a los umbrales publicados por dicha Agencia con fundamento en la actualización efectuada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

| ACUERDO COMERCIAL            | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL | EXCEPCIÓN APLICABLE | PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO                |
|------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------|
| Canadá                       | Sí                       | No                                   | No                  | No                                             |
| Chile                        | Sí                       | No                                   | No                  | No                                             |
| Corea                        | Sí                       | No                                   | No                  | No                                             |
| Costa Rica                   | Sí                       | No                                   | No                  | No                                             |
| Estados Unidos               | Sí                       | No                                   | No                  | No                                             |
| El Salvador                  | Sí                       | No aplica                            | No                  | No                                             |
| Guatemala                    | Sí                       | No aplica                            | No                  | No                                             |
| Honduras                     | Sí                       | No aplica                            | No                  | No                                             |
| Israel                       | Sí                       | No                                   | No                  | No                                             |
| México                       | Sí                       | No                                   | No                  | No                                             |
| Reino Unido                  | Sí                       | No                                   | No                  | No                                             |
| Suiza y Liechtenstein (AELC) | Sí                       | No                                   | No                  | No                                             |
| Unión Europea                | Sí                       | No                                   | No                  | No                                             |
| Alianza del Pacífico         | Sí                       | No                                   | No                  | No                                             |
| Comunidad Andina             | Sí                       | Sin umbral                           | No                  | Sí (trato nacional a proveedores de servicios) |

Conforme al cuadro anterior, el Municipio de Gachetá es una entidad estatal del nivel territorial (subcentral) incluida en los acuerdos comerciales suscritos por Colombia; sin embargo, el valor estimado del contrato es sustancialmente inferior a los umbrales fijados para servicios de construcción en dicho nivel en todos los acuerdos que contemplan umbral, razón por la cual el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por ninguno de ellos. La única excepción es la Comunidad Andina, cuya Decisión 439 no contempla umbral, de manera que los proveedores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú recibirán trato nacional en el presente proceso, en los mismos términos aplicables a los proponentes colombianos. Lo anterior sin perjuicio del deber de otorgar trato nacional a los proponentes de Estados con los cuales exista reciprocidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se deja constancia de que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el Anexo 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a Mipymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales; en consecuencia, en el evento en que el presente proceso llegare a limitarse a Mipymes, dicha exclusión operará de pleno derecho.

### CAPÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

#### 15. CONDICIONES DEL CONTRATO

##### 15.1. TIPO DE CONTRATO



Contrato de obra, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, celebrado bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

### 15.2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, mediante la suscripción del documento contractual por las partes. Para su legalización y ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente; la constitución por parte del contratista de las garantías exigidas en el numeral 13 del presente documento y su aprobación por parte de la Entidad; y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Cumplidos los anteriores requisitos se suscribirá el acta de inicio, a partir de la cual se contabilizará el plazo de ejecución del contrato.

### 15.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Las actividades que integran el objeto contractual se encuentran discriminadas por capítulos e ítems de pago en el presupuesto oficial que hace parte de los documentos del proceso y se agrupan en cuatro capítulos: preliminares, concretos y estructura, obras civiles y cubiertas. Las principales actividades a ejecutar son las siguientes:

1. **Preliminares.** Replanteo manual de cimientos; excavación manual en material común y en conglomerado hasta dos metros de profundidad, incluido el retiro de sobrantes; relleno con material del sitio y relleno en recebo común, ambos compactados mecánicamente.
2. **Concretos y estructura.** Viga de amarre, zapatas, columnas, viga aérea y escalera maciza en concreto de 3.500 psi; concreto ciclópeo de 2.000 psi con 40 % de rajón; concreto de 3.000 psi; acero de refuerzo figurado de 60.000 psi; y alistado de pisos.
3. **Obras civiles.** Caja de inspección de 60 x 60; muro en placa de fibrocemento de 8 mm doble cara; vidrio esmerilado incoloro de 4 mm; baranda en tubería de acero negro de 2" y 1½" con anclajes, platinas, anticorrosivo y esmalte; tubería en acero negro de 4" para pasamanos y confinamiento; red sanitaria en PVC-S de 4" con accesorios; salidas de toma doble en PVC y luminarias LED de 40 W; acabado en gravilla lavada, guardaescoba en gres y cerámica y cerámica para piso de tráfico semipesado de primera calidad; estuco, esmalte sobre lámina y vinilo sobre pared a dos manos.
4. **Cubiertas.** Estructura metálica en tubo estructural abierto; teja en lámina galvanizada calibre 26 pintada; canal en lámina galvanizada calibre 22; y bajantes en PVC para aguas lluvias de 3" con accesorios.

Comprenden igualmente la ejecución de los planes integrales de manejo de la obra en los términos del numeral 8.10 y la entrega de los ensayos de calidad, el registro fotográfico y la documentación técnica requerida para el recibo final y la liquidación del contrato.

### 15.4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos que financian el presente contrato corresponden a la fuente 120204 – Recursos de balance de la transferencia del sector eléctrico de que trata el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, en el porcentaje destinado a inversión. Conforme a dicha norma, estos recursos deben emplearse en obras previstas en el plan de desarrollo municipal. El proyecto se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el código 2024252970018 – Fortalecimiento de la infraestructura productiva y la comercialización en el municipio de Gachetá, y desarrolla la meta 030 – Construcción de infraestructura pecuaria para el manejo de especies mayores, del programa 1709 – Infraestructura productiva y comercialización, con lo cual se acredita la correspondencia entre la destinación de la fuente y el plan de desarrollo municipal vigente.

### 15.5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE PAGO



Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Municipio de Gachetá cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión, hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor del contrato. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará contra liquidación del contrato.

Para hacer efectivas las actas parciales de obra se deberá acompañar: balance de obra suscrito por el contratista y el supervisor técnico del contrato; factura original y/o cuenta de cobro correspondiente al valor del acta parcial; memorias de cantidades ejecutadas firmadas por el contratista y aprobadas por el supervisor técnico; certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o el representante legal tratándose de personas jurídicas, o comprobante de pago correspondiente al último período de cotización exigible tratándose de personas naturales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; copia de la certificación bancaria, solo para el primer pago parcial; informe de pago parcial del período que se cobra, de quien cobra y de quien avala; y registro fotográfico antes, durante y después de cada uno de los ítems de cobro.

**Pago contra liquidación.** Para hacer efectivo el pago contra liquidación se requerirá: (a) acta de liquidación del contrato de obra; (b) respectiva factura; (c) certificación de aportes parafiscales y de seguridad social integral; y (d) pago y certificación del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC.

**Nota 1.** Para tramitar el último pago parcial, el contratista deberá además anexar de forma física y digital: (a) acta de recibo a satisfacción de la obra suscrita por el contratista y el supervisor; (b) acta de recibo final suscrita por el contratista y el supervisor; (c) balance de obra final suscrito por el contratista y el supervisor técnico; (d) informe de obra con registro fotográfico organizado cronológicamente desde el inicio hasta la terminación; (e) video de la obra registrando cada uno de los frentes intervenidos; (f) informe de los pormenores presentados en la obra; (g) informe de todos los ensayos ejecutados durante la obra con los resultados obtenidos; (h) informe del listado del personal que laboró en la obra y copia de la seguridad social; (i) informe de las condiciones climáticas durante la ejecución del proyecto; (j) informe de las licencias y permisos adicionales tramitados durante la ejecución, cuando aplique; (k) planos récord en medio digital y físico debidamente firmados, cuando aplique; y (l) pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC.

**Nota 2.** En el presente proceso de contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

#### **15.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las obras se ejecutarán en el municipio de Gachetá, departamento de Cundinamarca, en las instalaciones de la plaza de ferias ganaderas ubicada en la vereda Resguardo II. Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y se entienden incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual la Entidad no aceptará reclamaciones por estos conceptos.

#### **15.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual solo podrá suscribirse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el numeral 15.2 del presente documento y obtenida la licencia de construcción en los términos del numeral 8.9. En todo caso, la ejecución deberá culminar dentro de la vigencia fiscal 2026.

Los términos de suspensión debidamente justificados y suscritos por las partes no se computarán dentro del plazo de ejecución. Toda prórroga deberá ser solicitada por el contratista con la justificación técnica correspondiente antes del vencimiento del plazo, y requerirá el concepto favorable de la supervisión y la suscripción de la modificación contractual respectiva, sin que ello implique modificación del valor del contrato salvo que medie adición debidamente soportada.

#### **15.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**



De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y el control de la ejecución del contrato estarán a cargo de la supervisión, la cual será ejercida por el titular de la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura del Municipio de Gachetá o por el funcionario o contratista que este designe mediante comunicación escrita o en la minuta del contrato.

La Entidad no contratará interventoría para el presente contrato, por cuanto no se configuran los supuestos que hacen obligatoria dicha figura conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: el seguimiento del contrato no requiere conocimiento especializado del que carezca la Entidad, en tanto la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura cuenta con el personal profesional idóneo para ejercerlo, y las condiciones técnicas de ejecución se encuentran definidas en los planos y especificaciones que hacen parte de los documentos del proceso.

La supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y será responsable de aprobar las cantidades de obra ejecutadas, suscribir las actas parciales y de recibo, verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, y mantener informada a la Entidad sobre cualquier situación que afecte la ejecución del contrato.

#### **15.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **Obligaciones generales**

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, en su condición de contratista independiente, cumpliendo el contrato en los términos, condiciones, plazos y calidades pactados.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y trabas que puedan afectar su ejecución.
3. Mantener vigentes las garantías exigidas y ampliarlas o modificarlas cuando las condiciones del contrato así lo requieran.
4. Acreditar y mantener durante toda la ejecución el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales de su personal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
6. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución del contrato.
7. Responder por la calidad y estabilidad de la obra ejecutada, en los términos del artículo 2060 del Código Civil y de la garantía de estabilidad exigida.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley e informar de ello a la Entidad y a las autoridades competentes.
9. Suministrar la información que le sea solicitada por la Entidad y por los organismos de control y colaborar con la documentación que se requiera para la liquidación del contrato.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de la ley.

##### **Obligaciones específicas**

1. Suscribir el acta de inicio dentro del término señalado por la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. Presentar a la supervisión la programación detallada de obra y el plan de inversión del contrato en los términos del numeral 15.7, y ajustarlos cuando ello resulte necesario.



3. Ejecutar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y cantidades de obra que hacen parte de los documentos del proceso y a la normativa técnica relacionada en el numeral 8.6.
4. Suministrar los materiales, la mano de obra, la maquinaria, los equipos y las herramientas necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
5. Disponer del personal profesional y técnico mínimo requerido durante todo el plazo de ejecución y sustituirlo únicamente con autorización previa de la supervisión y con perfiles de igual o superior calificación.
6. Verificar las condiciones del sitio de la obra antes del inicio de las actividades y adoptar las medidas necesarias para la protección de las estructuras, redes e instalaciones existentes.
7. Programar y ejecutar las actividades de manera que no se interrumpa ni se afecte la jornada ferial dominical, dejando las áreas intervenidas en condición segura, señalizadas, aisladas y libres de escombros antes del inicio de cada jornada.
8. Ejecutar las pruebas y ensayos de calidad exigibles a los materiales y a las obras ejecutadas, en particular los relativos a los concretos, al acero de refuerzo y a las soldaduras y recubrimientos de los elementos metálicos, y presentar sus resultados a la supervisión.
9. Gestionar y obtener a su costa los permisos y autorizaciones a su cargo señalados en el numeral 8.9 y mantenerlos vigentes durante la ejecución.
10. Mantener el sitio de la obra en condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad y restituir las áreas intervenidas al finalizar las actividades.
11. Reparar a su costa los daños causados a bienes públicos o privados con ocasión de la ejecución de las obras.
12. Presentar los informes de avance que requiera la supervisión y el informe final de obra con el registro fotográfico y la documentación técnica exigida para el recibo y la liquidación.
13. Suscribir las actas parciales, de recibo a satisfacción, de recibo final y de liquidación del contrato.

#### **Obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo**

1. Formular, implementar y mantener durante todo el plazo los planes integrales de manejo de la obra señalados en el numeral 8.10 del presente documento.
2. Dar cumplimiento a la Resolución 0472 de 2017 en materia de gestión integral de residuos de construcción y demolición y disponer los materiales sobrantes únicamente en sitios debidamente autorizados, acreditando ante la supervisión los soportes de disposición final.
3. Adoptar las medidas necesarias para la protección de los recursos naturales del área de influencia y evitar afectaciones al suelo y a los cuerpos de agua.
4. Implementar y mantener el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019, y ejecutar el programa de protección contra caídas exigido por la Resolución 1409 de 2012, acreditando ante la supervisión la certificación vigente del personal que ejecute trabajo en alturas.
5. Dotar a su personal de los elementos de protección personal requeridos y verificar su uso permanente.
6. Afiliar a su personal al Sistema General de Riesgos Laborales y reportar oportunamente los accidentes e incidentes de trabajo.
7. Adoptar las medidas necesarias para evitar afectaciones a los animales que se encuentren en las instalaciones durante la ejecución de las obras, en cumplimiento de la Ley 84 de 1989 y de la Ley 1774 de 2016.
8. Informar a los usuarios y a la comunidad del área de influencia sobre el alcance, el cronograma y las afectaciones temporales derivadas de la ejecución de las obras y atender las peticiones, quejas y reclamos que se presenten.
9. Priorizar, cuando requiera subcontratar bienes, obras o servicios o conformar el equipo de trabajo, la vinculación de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme al Decreto 0287 de 2026, e informar a la supervisión sobre el cumplimiento de esta condición.

#### **15.10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**



1. Ejercer la supervisión del contrato en los términos señalados en el numeral 15.8 del presente documento y designar oportunamente al servidor que la ejercerá.
2. Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
3. Aprobar las garantías constituidas por el contratista y expedir el registro presupuestal correspondiente.
4. Poner a disposición del contratista los planos, especificaciones técnicas y demás documentos que soportan la ejecución de las obras.
5. Entregar al contratista el sitio de la obra en las condiciones previstas y garantizar el acceso a las áreas objeto de intervención, coordinando con la administración de la plaza de ferias la disponibilidad de los frentes de trabajo.
6. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas en el numeral 15.5 del presente documento, previa presentación de los soportes exigidos y aprobación de la supervisión.
7. Resolver oportunamente las consultas, solicitudes y requerimientos que formule el contratista durante la ejecución del contrato.
8. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
9. Suscribir las actas parciales, de recibo a satisfacción, de recibo final y de liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
10. Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de incumplimiento, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de la ley.

#### 15.11. INDEMNIDAD, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN

**Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Gachetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores con ocasión de la ejecución del contrato, y asumirá su costo en caso de que se produzcan. En consecuencia, responderá por los daños causados a bienes públicos o privados, a las instalaciones existentes, a los animales que se encuentren en el recinto y a las personas en el área de influencia de las obras, así como por las reclamaciones de carácter laboral que formule su personal, sin que entre este y la Entidad exista vínculo alguno. Esta obligación se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y estará amparada por la garantía de responsabilidad civil extracontractual exigida en el numeral 13 del presente documento.

**Cesión y subcontratación.** El contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, razón por la cual este no podrá cederlo, total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Gachetá. El contratista podrá subcontratar actividades accesorias a la ejecución del objeto contractual, previa información a la supervisión, sin que ello lo exima de la responsabilidad que asume frente a la Entidad por el cumplimiento integral del contrato ni genere relación alguna entre el subcontratista y el Municipio, continuando como único responsable por la calidad, oportunidad y estabilidad de las obras ejecutadas por sus subcontratistas y por las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado por estos. En ningún caso podrá subcontratarse la totalidad del objeto contractual ni las actividades que constituyen su núcleo esencial.

**Multas, cláusula penal pecuniaria y procedimiento sancionatorio.** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad podrá imponer multas sucesivas de apremio, cuya cuantía y causales se establecerán en el contrato conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, cuyo valor se pactará en el contrato como un porcentaje del valor total del mismo, a título de tasación anticipada y parcial de perjuicios, sin perjuicio del derecho de la Entidad a reclamar los perjuicios adicionales que se acrediten. Estas actuaciones se adelantarán con observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso



y el derecho de defensa del contratista y de su garante; las sumas correspondientes podrán descontarse de los saldos a favor del contratista o hacerse efectivas mediante la garantía de cumplimiento, y las decisiones que se adopten se reportarán al Sistema Electrónico de Contratación Pública y a la Cámara de Comercio correspondiente.

**Liquidación del contrato.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa convocatoria de la Entidad, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad procederá a liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Vencidos estos plazos, la liquidación podrá realizarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. En el acta constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos o transacciones a que llegaren las partes y la declaración de encontrarse a paz y salvo; para su suscripción el contratista deberá acreditar que las garantías se encuentran vigentes en los amparos que deban extenderse con posterioridad a la liquidación, en particular el de estabilidad y calidad de la obra.

#### **CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN**

##### **16. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

Los requisitos habilitantes del presente proceso son los establecidos en el Documento Base y en las matrices de los documentos tipo aplicables conforme al numeral 6 del presente documento, sin que la Entidad pueda adicionarlos, suprimirlos ni modificarlos. Su contenido se transcribe en este capítulo para efectos de la estructuración del proceso, y en caso de discrepancia prevalecerá el texto del Documento Base y de sus matrices en la versión vigente al momento de la publicación del aviso de convocatoria.

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación; por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE y, en caso contrario, como NO CUMPLE, con sujeción a las reglas de subsanabilidad previstas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Documento Base.

Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes. Tratándose de proponentes plurales, los requisitos serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa conforme a las reglas del Documento Base. Todos los proponentes deberán diligenciar el Formato 3 – Experiencia, y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que allí se definen. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes deberán aportar el certificado correspondiente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación; en caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

##### **16.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el Estado, es decir, para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato. La capacidad jurídica se acreditará con los documentos que para el efecto se señalan en el pliego de condiciones, según se trate de persona natural o jurídica, nacional o extranjera.



Los interesados podrán participar individualmente, como personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, o conjuntamente como proponentes plurales, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta y para la celebración y ejecución del contrato, y su objeto social o actividad económica debe permitirles ejecutar el objeto contractual; no estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, incluida la inhabilidad por incumplimiento reiterado prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011; y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

La Entidad consultará los antecedentes judiciales, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016, así como el Registro de Deudores Alimentarios Morosos previsto en la Ley 2097 de 2021 y el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de menores de dieciocho (18) años.

#### **16.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o de los miembros de los proponentes plurales se acreditará conforme a las reglas y con los documentos que se señalan en el pliego de condiciones, según se trate de persona natural, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia, o entidad estatal.

Tratándose de personas jurídicas, la Entidad verificará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, que el objeto social permita ejecutar las actividades descritas en el objeto contractual, que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al plazo del contrato y un año más contado desde el cierre del proceso, y que el representante legal cuente con facultades suficientes para comprometer a la sociedad o, en caso de tener restricciones, que aporte la autorización del órgano social competente. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional conforme a los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

#### **16.3. REGLAS APLICABLES A PROPONENTES PLURALES**

Los proponentes plurales podrán participar bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El documento de conformación deberá acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara como consorcio o unión temporal, expresando la intención de sus integrantes de conformarlo, y deberá estar suscrito por todos y cada uno de ellos o por sus representantes legales o apoderadosos.

Dicho documento deberá acreditar el nombramiento de un representante y un suplente con facultades suficientes para representar sin limitaciones a todos los integrantes en la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato y la firma de las actas de terminación y liquidación; señalar expresamente el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, cuya sumatoria deberá ser igual al cien por ciento (100 %); y acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al plazo del contrato y un año más, contado desde la fecha de cierre del proceso. Los porcentajes de participación no podrán ser modificados durante la etapa contractual sin el consentimiento previo de la Entidad. Cada uno de los integrantes deberá acreditar de manera individual la capacidad jurídica y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en el numeral 16.1 del presente documento.

#### **16.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**



**16.4.1. Personas jurídicas.** El proponente persona jurídica debe presentar la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales, suscrita por el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no podrá exigir las planillas de pago; bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada del pago de aportes en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo expresamente en la certificación. Esta misma previsión aplica a las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal vinculado en Colombia.

**16.4.2. Personas naturales.** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o que cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o de invalidez, deberá presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud; de igual forma, quienes se encuentren en la condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión deberán presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

**16.4.3. Proponentes plurales.** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la certificación de que tratan los numerales anteriores.

**16.4.4. Seguridad social para la suscripción del contrato.** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, la certificación en la que acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales, cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga ni haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

**16.4.5. Acreditación del pago durante la ejecución del contrato.** El contratista debe acreditar, para efectos de cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

## 16.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, y con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El proponente deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el cual conste que su inscripción se encuentra vigente y en firme al momento del cierre. En dicho certificado la Entidad verificará que el proponente se encuentre inscrito y clasificado en al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados en el numeral 8.3 del presente documento, así como la información relativa a la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, la cual constituye plena prueba respecto de las circunstancias en ella certificadas, conforme al



artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los contratos que el proponente aporte para acreditar su experiencia deberá encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes bajo alguno de dichos códigos. Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera individual su inscripción vigente y en firme. No estarán obligadas a inscribirse las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país ni las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, quienes deberán acreditar directamente ante la Entidad los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, en los términos previstos en el pliego de condiciones.

## 16.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Conforme a lo señalado en el numeral 6 del presente documento, el proceso se rige por los documentos tipo de obra pública de infraestructura social, razón por la cual los requisitos de experiencia son los establecidos en la Matriz 1 – Experiencia y en el Documento Base, sin que la Entidad pueda determinarlos de manera autónoma ni apartarse de ellos.

La Entidad estableció la complejidad técnica del proyecto y el rango de cuantía aplicables conforme a los parámetros de la Matriz 1 – Experiencia, atendiendo al alcance físico de la intervención —construcción de un acceso en concreto reforzado a la segunda planta, ampliación y reemplazo de la cubierta con estructura metálica, elementos metálicos de protección, acabados y redes eléctricas e hidrosanitarias— y al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. De dicha clasificación se derivan la actividad principal, las actividades complementarias admisibles, los porcentajes de dimensionamiento y las magnitudes exigibles, en los siguientes términos:

| 2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuantías del procedimiento de contratación:                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Acreditación de experiencia:                                                                                                                                                                                    | ACTIVIDAD A CONTRATAR:                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TIPO DE EXPERIENCIA: | < 250 SMMLV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Que hayan contenido la ejecución de:<br>[las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión] | 2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO | GENERAL              | PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE:<br>CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ESPECÍFICA           | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a ciento veinticuatro con noventa y cinco (124,95) metros cuadrados. En consecuencia, el área mínima que debe acreditarse es de sesenta y dos con cuarenta y ocho (62,48) metros cuadrados.<br><br><b>Nota:</b> En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o |



|  |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                                                      | <p>terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.</p> |
|  | % DE DIMENSIONAMIENTO<br>(Según la magnitud requerida en el proceso de contratación) | <p>Valor de F%</p> <p>50%</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

**Nota:** Las reglas de acreditación, validez y verificación de la experiencia son las establecidas en el Documento Base del proceso y se aplicarán sin modificación alguna por parte de la Entidad. En particular se remite a sus numerales 1.6, 1.13, 3.5, 3.5.5 y 3.5.8, así como a la Matriz 1 – Experiencia, cuyo contenido es inalterable. La clasificación de los contratos en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas se exige únicamente hasta el tercer nivel, en los códigos señalados en el numeral 8.3 del presente documento.

#### 16.7. EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO Y MAQUINARIA PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La experiencia del personal mínimo requerido es tomada del documento Anexo1 – Anexo Técnico; según la última actualización de los pliegos tipo, extraídos de la siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo>

(...) Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.



- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
- g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
- h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.
- i. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

| Postgrado con título | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Especialización      | Veinticuatro (24) meses           | Doce (12) meses                      |
| Maestría             | Treinta y seis (36) meses         | Dieciocho (18) meses                 |
| Doctorado            | Cuarenta y ocho (48) meses        | Veinticuatro (24) meses              |

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. (...)

Por tal motivo el personal requerido es el siguiente:

| CARGO                | DEDICACIÓN | FORMACIÓN ACADÉMICA            |
|----------------------|------------|--------------------------------|
| Director de Proyecto | 50%        | Ingeniero Civil y/o Arquitecto |
| Residente de Obra    | 100%       | Ingeniero Civil                |
| Maestro de Obra      | 100%       | Técnico Constructor            |
| Inspector SISOMA     | 100%       | Tecnólogo o Profesional        |

#### A. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:



| PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO                                          | REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL                                                                               | REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Director de Proyecto<br>Ingeniero Civil y/o<br>Arquitecto<br>Dedicación 50% | Mínimo diez (10) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.  | Mostrar que haya sido director en mínimo dos (02) proyectos de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de equipamientos públicos y/o privados.               |
| Residente de obra<br>Ingeniero Civil<br>Dedicación 100%                     | Mínimo cinco (05) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Mostrar que haya participado como residente en mínimo tres (03) proyectos de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de equipamientos públicos y/o privados. |
| Maestro de Obra<br>Técnico Constructor<br>Dedicación 100%                   | Mínimo diez (10) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.  | Mostrar que haya participado como maestro en mínimo tres (03) proyectos de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de equipamientos públicos y/o privados.   |
| Inspector SISOMA<br>Tecnólogo y/o<br>Profesional<br>Dedicación 100%         | Mínimo dos (02) años de experiencia certificada contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.  | Mostrar que haya participado como inspector SISO en mínimo un (01) proyecto construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de equipamientos públicos y/o privados.  |

En la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros mínimos del equipo de trabajo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos. El interesado deberá aportar junto con la oferta **para cada profesional** propuesto el soporte documental que certifique estudios y experiencia.

- Hoja de Vida firmada por el profesional.
- Diplomas y actas de grado de pregrado y postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional.
- Licencia en salud ocupacional vigente expedida por el consejo colombiano de seguridad u organismos correspondiente cuando aplique (Aplica solamente para el cargo de Inspector en Salud Ocupacional).
- Las respectivas certificaciones que acrediten el tiempo mínimo requerido para cada cargo. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:
  - Nombre o razón social a quien se certifica
  - Fecha de expedición de la certificación
  - Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
  - Objeto del contrato que se certifica
  - Cargo desempeñado
  - Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
  - Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
  - Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
  - Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

#### NOTAS:



- Convalidación de Títulos, Los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.
- De conformidad con el Documento Base, **las hojas de vida y los soportes del personal serán verificados una vez se adjudique el contrato y no podrán ser exigidos durante la selección del contratista, ni como requisito habilitante ni para efectos de otorgar puntaje.** En consecuencia, el personal mínimo no constituye requisito habilitante del presente proceso, y su acreditación se surtirá con el adjudicatario, previo a la suscripción del acta de inicio, con los documentos que para el efecto señala el Documento Base.

En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia del Residente de Obra, estas serán tenidas en cuenta como una sola.

**NOTA:** Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

**B. MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO.** El equipo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

- Dos (2) mezcladoras de concreto.
- Dos (2) vibradores para concreto.
- Dos (2) equipos de soldadura eléctrica.
- Un (1) equipo de corte de metales (pulidora y equipo de oxicorte).
- Un (1) compresor de aire con equipo para aplicación de recubrimientos.
- Andamios certificados y sistemas de acceso y de detención de caldas conforme a la Resolución 1409 de 2012, en cantidad suficiente para los frentes de trabajo en altura.
- Un (1) vehículo de carga.
- Herramienta menor.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la Obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por EL MUNICIPIO. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

**Nota:** Cabe resaltar que la acreditación de la experiencia, documentos válidos para la acreditación de la experiencia está definida en el Documento Base o Documento CCE-EICP-GI-02 Tipo Menor Cuantía

#### 16.8. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL



Los indicadores de capacidad financiera y organizacional aplicables al presente proceso son los establecidos en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales de los documentos tipo de obra pública de infraestructura social para el rango de cuantía en que se ubica el proceso, los cuales son de obligatoria aplicación e inalterables y no admiten determinación propia de la Entidad. La verificación se efectuará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

**(...) MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

**1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.**

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| INDICADOR                       | VALOR CONCERTADO             |
|---------------------------------|------------------------------|
| Índice de liquidez              | $\geq 1,1$                   |
| Índice de endeudamiento         | $\leq 0,70$                  |
| Razón de cobertura de intereses | $\geq 1$                     |
| Capital de trabajo              | Definido en los Pliegos Tipo |
| Rentabilidad del patrimonio     | $\geq 0,02$                  |
| Rentabilidad del activo         | $\geq 0,01$                  |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes**

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| INDICADOR                       | VALOR CONCERTADO             |
|---------------------------------|------------------------------|
| Índice de liquidez              | $\geq 1,2$                   |
| Índice de endeudamiento         | $\leq 0,70$                  |
| Razón de cobertura de intereses | $\geq 1$                     |
| Capital de trabajo              | Definido en los Pliegos Tipo |
| Rentabilidad del patrimonio     | $\geq 0,04$                  |
| Rentabilidad del activo         | $\geq 0,02$                  |

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos



del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura de transporte.  
(...)

AC= Activo corriente.  
PC= Pasivo corriente  
PT= Pasivo total.  
AT= Activo total.  
PO= Presupuesto Oficial.  
UO= Utilidad operacional.  
P= Patrimonio.

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el decreto 1082 de 2015 y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida

### (...) 3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| FÓRMULA                                                       |
|---------------------------------------------------------------|
| $CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$ |

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial. (...)

De acuerdo con lo anterior, para la presente convocatoria pública y teniendo en cuenta lo estipulado en los pliegos tipo, se establece que el capital de trabajo exigido es de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 45.756.407,73) M/CTE.

**Nota:** Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

### 16.8. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC), es decir, si

$$CRP \geq CRPC.$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna



información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

**Nota:** Para validar el cálculo y/o condiciones de la capacidad residual se estipula en el Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantía

#### **17. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. Tratándose de un proceso regido por documentos tipo, dicha adecuación y proporcionalidad no son objeto de determinación por parte de la Entidad, por cuanto los requisitos exigidos son los fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Documento Base, en la Matriz 1 – Experiencia y en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales, instrumentos que son el resultado del análisis sectorial adelantado por dicha Agencia con participación de los agentes del mercado y de los gremios, y que fueron concebidos precisamente para asegurar la proporcionalidad de las condiciones de participación y prevenir requisitos restrictivos.

La proporcionalidad se concreta, en el caso particular, mediante la correcta clasificación del proceso dentro de los parámetros de dichos instrumentos. La Entidad verificó el subsector al que corresponde el objeto contractual, la complejidad técnica de la intervención y el rango de cuantía del proceso, que asciende a 79,19 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de manera que la experiencia general y específica, los porcentajes de dimensionamiento, el número máximo de contratos, el capital de trabajo demandado y los indicadores financieros y organizacionales aplicados son exclusivamente los previstos para dicho rango y no los exigibles a procesos de mayor magnitud.

La única determinación que compete a la Entidad en esta materia es la clasificación del objeto dentro de las actividades de la Matriz 1, la cual se efectuó en la actividad 2.2, atendiendo a que el objeto contractual consiste, en su parte predominante, en el mejoramiento, la adecuación y la reposición de elementos de una edificación de servicio público existente —cubierta, pisos, enchapes, acabados, barandas, redes sanitarias y salidas eléctricas—, sin que la ampliación del área cubierta de la segunda planta, comprendida en el alcance, constituya el componente principal de la intervención. Se advierte, en todo caso, que la experiencia general prevista para dicha actividad admite contratos que contemplen actividades de construcción, ampliación y reconstrucción de edificaciones, de manera que la clasificación adoptada no restringe el universo de proponentes ni deja sin cobertura ningún componente del objeto contractual.

Igualmente se deja constancia de que el personal mínimo y la maquinaria relacionados en el numeral que antecede no constituyen requisitos habilitantes del presente proceso. Su verificación se surtirá con el adjudicatario y no podrá exigirse durante la selección del contratista, ni como condición de habilitación ni para efectos de otorgar puntaje, salvo el ofrecimiento de disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria cuando la Entidad lo adopte como factor de calidad en los términos del Documento Base.

La Entidad no exigió requisitos habilitantes adicionales a los previstos en los documentos tipo, ni adicionó, suprimió o modificó los allí establecidos. Se deja constancia de que las condiciones resultantes son concordantes con el análisis del sector económico y de los oferentes que hace parte integral de los documentos del proceso, en el cual se verificó la existencia de un número suficiente de agentes del mercado en condiciones de acreditarlas, garantizando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.



## 18. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

| DOCUMENTOS SOLICITADOS                                                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA</b>                                                | El proponente relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>                                 | <p><b>Formato 1.</b> El proponente debe anexar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, debidamente suscrito y foliado iniciando con el número 1, así:</p> <p>2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural, la carta debe estar suscrita por esta.</p> <p>2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por un proponente plural, deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.</p> <p>Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos, lo establecido en el estudio previo, en el pliego de condiciones y en el Documento Base aplicable al proceso, y declara que se encuentra hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia.</p>                                                            |
| <b>3. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL</b>                                     | <p><b>Formato 2 (2A Consorcios / 2B Uniones Temporales).</b> El proponente plural debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato que corresponda. El documento de conformación deberá contener como mínimo:</p> <p>a) Si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.</p> <p>b) Los términos y el porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificarse sin el consentimiento previo de la Entidad.</p> <p>c) La designación de la persona que representará al proponente plural para todos los efectos, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en su nombre, así como la designación de un representante legal suplente.</p> <p>d) La duración del consorcio o de la unión temporal, que como mínimo será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.</p> |
| <b>4. PACTO DE TRANSPARENCIA</b>                                                | <b>Anexo 4.</b> El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el Anexo 4 – Pacto de Transparencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL</b> | <p>Los proponentes personas jurídicas acreditarán su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.</p> <p>En ofertas conjuntas, cuando alguno de los integrantes sea persona jurídica, cada uno deberá aportar el respectivo certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria conforme al artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y a los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.</p> <p>El certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, y en él deberá constar quién ejerce la representación legal y sus facultades, el objeto social dentro del cual debe hallarse comprendido el objeto del presente</p>                                                                                                                                                                 |



|                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                         | <p>proceso, que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, y que el término de su duración es superior al del contrato y un (1) año más.</p> <p><b>Facultades expresas por limitaciones estatutarias.</b> Si existen limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal para presentar la propuesta, suscribir el contrato u obligarse, deberá aportarse la autorización correspondiente, mediante copia del acta de la junta de socios o junta directiva o, en su defecto, certificación del secretario de la junta, en la que conste que está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de adjudicación.</p> <p>Si el proponente es persona natural, deberá aportar el certificado de inscripción como comerciante en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, salvo que se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, conforme al Código de Comercio.</p>                                                                |
| <b>6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)</b>                           | <p>El proponente deberá allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme antes de la fecha de cierre del proceso, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha.</p> <p><b>Personas extranjeras.</b> Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras con sucursal establecida en Colombia deberán estar inscritas en el RUP para poder participar. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP, caso en el cual deberán allegar todos los documentos que contengan la información objeto de verificación, en la forma prevista en el Documento Base.</p> <p>Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar su respectivo Registro Único de Proponentes en los términos aquí señalados, junto con el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal.</p> |
| <b>7. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE</b>                                 | <p>La persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, o el apoderado, deberá aportar copia del documento de identidad, único documento válido para probar la identidad. Los extranjeros aportarán copia de la cédula de extranjería, con los mismos efectos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>8. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b> | <p>Declaración bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni en prohibiciones o conflictos de interés, suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural. Esta declaración se entiende surtida con la suscripción del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</b>                             | <p>El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:</p> <p>a) <b>Clase.</b> Cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.</p> <p>b) <b>Asegurado y beneficiario.</b> MUNICIPIO DE GACHETÁ, identificado con NIT 899.999.331-2.</p> <p>c) <b>Tomador.</b> Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal. Para los proponentes plurales, a nombre del consorcio o unión temporal, indicando cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.</p>                                                                                        |



|                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                         | <p>d) <b>Vigencia.</b> Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se modifica la fecha de cierre, se tendrá como referencia la originalmente prevista en el pliego de condiciones.</p> <p>e) <b>Valor asegurado.</b> Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso, esto es, TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$13.865.578,10) M/CTE.</p> <p>Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía es susceptible de aclaración hasta el término de traslado del informe de evaluación. En cambio, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y da lugar al rechazo de la oferta.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>10. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</b>                        | <p>La capacidad financiera y organizacional se verificará con la información del RUP, conforme a los indicadores de la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.</p> <p><b>Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional.</b> Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciarlo y aportar los soportes allí señalados. En caso de discrepancia entre el formato y dichos soportes, prevalecerá la información de los estados financieros incluidos en la oferta. La fecha de corte será el 31 de diciembre de 2025, acompañada del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente. Si alguno de los requerimientos no aplica en el país del domicilio, el representante legal o el apoderado en Colombia lo hará constar bajo la gravedad de juramento en el mismo formato, o podrá acreditarlo con certificación de una firma de auditoría externa. Si los estados financieros están expresados en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, se convertirán en los términos del numeral 1.13 del Documento Base.</p>                                                                                                                                |
| <b>11. CAPACIDAD RESIDUAL</b>                                           | <p><b>Formato 5 – Capacidad residual.</b> El proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC), la cual asciende a CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$138.655.781,00) M/CTE, por corresponder al presupuesto oficial estimado en un contrato con plazo inferior a doce (12) meses y sin anticipo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>12. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES</b> | <p><b>Formato 6.</b> Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá acreditar con la oferta que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los parafiscales cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse igualmente para la realización de cada pago derivado del contrato.</p> <p><b>Personas jurídicas.</b> En aplicación del inciso 3º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditarse el pago de los aportes de sus empleados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, que en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Si la sociedad tiene menos de seis (6) meses de constituida, acreditará los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p><b>Personas naturales.</b> Deberán allegar la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, en el que consten la fecha de pago, el periodo cancelado y el concepto o detalle del pago.</p> |
| <b>13. FACTOR DE CALIDAD</b>                                            | <p><b>Formato 7 – Factor de calidad y Formato 14 – Factor de calidad ambiental y social.</b> El factor de calidad otorga hasta treinta (30) puntos. Los criterios de asignación, las reglas de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                  | <p>acreditación y los documentos con los cuales se demuestra son los estipulados en el Documento Base del proceso y se surtirán mediante los formatos adoptados por los documentos tipo, los cuales se aplicarán sin modificación alguna por parte de la Entidad.</p> <p>A quien registre anotación vigente en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020 se le descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en este factor, salvo que no oferte el factor de calidad, caso en el cual obtendrá cero (0) puntos en dicho criterio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>14. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>                         | <p><b>Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.</b> La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y hasta cinco (5) puntos por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, sin que en ningún caso se otorguen simultáneamente ambos conceptos.</p> <p>Los puntos por servicios nacionales o con trato nacional solo se otorgarán a los proponentes que se comprometan a adquirir uno o varios de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral correspondiente del presente documento, a saber: tubería de acero negro y lámina galvanizada. El puntaje se asignará de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que el proponente se comprometa a incorporar.</p> <p>Para acreditar la condición de servicio nacional el proponente aportará, según corresponda: la cédula de ciudadanía, tratándose de persona natural colombiana; la visa de residencia que le permita ejecutar el objeto contractual, tratándose de persona natural extranjera residente en Colombia; o el certificado de existencia y representación legal, tratándose de persona jurídica constituida en Colombia. El proponente extranjero con trato nacional acreditará que los servicios son originarios de alguno de los Estados señalados en el numeral de acuerdos comerciales del presente documento.</p> <p>La falta de estos documentos o su expedición con más de treinta (30) días calendario de anterioridad al cierre es subsanable para efectos del requisito habilitante de capacidad jurídica, pero no lo es para la asignación de este puntaje. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se asignará únicamente cuando todos sus integrantes cumplan las condiciones señaladas.</p> |
| <b>15. FACTORES DE DESEMPATE</b>                                 | <p><b>Formato 8 – Factores de desempate.</b> El proponente que pretenda hacer valer alguno de los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 deberá diligenciarlo y aportar los soportes que para cada factor exige el Documento Base. Entre ellos, quien acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad en los términos de la Ley 361 de 1997, debidamente certificada, contratada con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del proceso, y que se comprometa a mantener dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite esa condición debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia habilitante.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>16. CRITERIOS DIFERENCIALES: MIPYME Y EMPRESAS DE MUJERES</b> | <p><b>Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y Formato 13 – Acreditación de Mipyme.</b> El proponente que pretenda hacer valer los criterios diferenciales previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 deberá diligenciarlos y aportar los soportes allí exigidos. La condición de Mipyme se acredita además con el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>17. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>  | <p><b>Formato 11.</b> El proponente deberá diligenciarlo y aportarlo con su oferta, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>18. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS</b>        | <b>Formato 10.</b> Por tratarse de una selección abreviada de menor cuantía, la manifestación de interés es condición de procedibilidad para participar, de manera que solo podrá presentar oferta quien la haya manifestado y en la forma en que se inscribió. Los interesados deberán remitirla, suscrita por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por todos los integrantes del proponente plural, dentro del término y por el medio señalados en el Anexo 2 – Cronograma y en el numeral correspondiente del pliego de condiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>19. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT)</b>          | El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario. Tratándose de proponentes plurales, deberá aportarse el de cada uno de los integrantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>20. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA</b>           | <b>Formato 3 – Experiencia,</b> diligenciado preferiblemente en formato Excel. La experiencia se verificará con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, para lo cual el proponente deberá resaltar o marcar la experiencia y los códigos que pretende hacer valer, así como el monto expresado en salarios mínimos. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada contrato, y el formato lo presenta la estructura plural y no sus integrantes por separado. Igualmente deberán aportarse las certificaciones y demás documentos válidos cuando la Entidad los requiera para verificar información adicional a la contenida en el RUP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>21. OFERTA ECONÓMICA</b>                         | <b>Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial,</b> diligenciado y firmado, presentado además en formato Excel. La oferta económica debe expresarse en pesos colombianos, contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución de la obra, así como los riesgos y su administración, e incluir todos los ítems del presupuesto oficial. El proponente deberá consignar y discriminar el porcentaje del A.I.U., el cual no podrá ser superior al porcentaje total establecido por la Entidad en el Formulario 1. Cuando el A.I.U. se exprese en porcentaje y en pesos, prevalecerá el porcentaje.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>22. ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS</b> | <p>Los proponentes deberán adjuntar con la propuesta los anexos y formatos que correspondan, en la versión publicada por la Entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. El listado adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente es inalterable y comprende:</p> <p><b>Anexos.</b> Anexo 1 – Anexo Técnico, Anexo 2 – Cronograma, Anexo 3 – Glosario, Anexo 4 – Pacto de Transparencia, Anexo 5 – Minuta del Contrato.</p> <p><b>Formatos.</b> Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, Formato 2 – Conformación de proponente plural (2A Consorcios, 2B Uniones Temporales), Formato 3 – Experiencia, Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional, Formato 5 – Capacidad residual, Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales, Formato 7 – Factor de calidad, Formato 8 – Factores de desempate, Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional, Formato 10 – Carta Manifestación de Interés, Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales, Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, Formato 13 – Acreditación de Mipyme, Formato 14 – Factor de Calidad Ambiental y Social.</p> <p><b>Matrices.</b> Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, Matriz 3 – Riesgos, Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social.</p> <p><b>Formularios.</b> Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.</p> |
| <b>23. VERIFICACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD</b>     | La Entidad verificará directamente, sin que su consulta constituya requisito habilitante a cargo del proponente ni su no aportación genere rechazo de la oferta:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



- a) **Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará que los proponentes y sus representantes legales no figuren en dicho boletín. En caso de proponentes plurales, la verificación se hará respecto de cada uno de sus integrantes.
- b) **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,** conforme a la Ley 1238 de 2008, respecto de la persona jurídica y de su representante legal o de la persona natural, y de cada integrante en caso de proponentes plurales.
- c) **Antecedentes judiciales de la Policía Nacional,** respecto de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del apoderado.
- d) **Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años,** conforme a la Ley 1918 de 2018.
- e) **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM,** conforme a la Ley 2097 de 2021.
- f) **Definición de la situación militar,** cuando resulte exigible, atendiendo al procedimiento previsto en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y a la supresión de trámites del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El proponente podrá aportar voluntariamente estos documentos con su oferta para facilitar la verificación, sin que ello constituya requisito de la propuesta.

**RECUÉRDASE QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA. POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD, PERO LOS INTERESADOS DEBEN TENER EN CUENTA QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR COMPLETA, YA QUE LA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR LAS PROPUESTAS Y ESTAS NO PUEDEN CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, BOGOTÁ D.C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), RADICACIÓN 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660).**

## **CAPÍTULO V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

### **19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

Los factores de ponderación y los puntajes del presente proceso son los establecidos en el Capítulo IV del Documento Base de los documentos tipo de obra pública de infraestructura social para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, los cuales son inalterables y se transcriben a continuación. La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

(...) *La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:*

| <b>Concepto</b>          | <b>Puntaje máximo</b> |
|--------------------------|-----------------------|
| <i>Oferta económica</i>  | 49,5                  |
| <i>Factor de calidad</i> | 30                    |



|                                                                                              |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Apoyo a la industria nacional                                                                | 20   |
| Emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF | 0,25 |
| Mipyme                                                                                       | 0,25 |
| Total                                                                                        | 100  |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto                                                                                     | Puntaje máximo |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Oferta económica                                                                             | 49,75          |
| Factor de calidad                                                                            | 30             |
| Apoyo a la industria nacional                                                                | 20             |
| Emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF | 0,25           |
| Total                                                                                        | 100            |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. (...)

**Nota:** Para validar las condiciones de ponderación se estipula en el documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantía

### 19.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para el presente proceso de contratación, y con fundamento en la identificación de los bienes e insumos del proyecto y en el cálculo de su participación sobre el valor total de estos, conforme a la metodología de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes, se definen como bienes nacionales relevantes los siguientes:



| No. | Bien nacional relevante           | Fecha de inscripción | Fecha de vigencia | No. de partida arancelaria | % de participación | Puntaje individual de cada bien |
|-----|-----------------------------------|----------------------|-------------------|----------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 1.  | Tubería de acero negro            | RPN                  | RPN               | 73.06                      | 22,57 %            | 12,56                           |
| 2.  | Lámina galvanizada (teja y canal) | RPN                  | RPN               | 72.10                      | 13,38 %            | 7,44                            |

**Nota:** Los bienes nacionales relevantes se determinaron aplicando los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología de la Matriz 4 sobre el presupuesto oficial del proceso: identificados los bienes e insumos y calculada su participación, se seleccionaron los que concentran el ochenta por ciento (80 %) del valor y se tomaron como relevantes aquellos cuya participación iguala o supera el promedio de dicho grupo, que asciende al 12,88 %. Los bienes resultantes — tubería de acero negro y lámina galvanizada— corresponden a los componentes metalmeccánicos de la estructura de cubierta y de las redes, que son los de mayor peso dentro del costo directo de la intervención.

## 20. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. En consecuencia, la Entidad preferirá sucesivamente:

1. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. La oferta presentada por una Mipyme domiciliada en Colombia o por un proponente plural conformado únicamente por Mipymes nacionales.
3. La oferta presentada por una cooperativa o por otra entidad de la economía solidaria, o por un proponente plural conformado únicamente por estas.
4. La oferta presentada por una persona natural en condición de discapacidad, o por una persona jurídica en la que participen mayoritariamente personas en dicha condición, o por un proponente plural conformado únicamente por estas.
5. La oferta presentada por el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
6. La oferta presentada por una persona natural o jurídica que acredite la condición de mujer cabeza de familia, de mujer víctima de violencia intrafamiliar, o por una persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres en dichas condiciones.
7. La oferta presentada por el proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres.
8. La oferta presentada por una persona natural o jurídica que acredite la condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
9. La oferta presentada por una persona natural o jurídica que acredite la condición de víctima del conflicto armado interno.
10. La oferta presentada por un proponente que haya vinculado personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
11. Los demás criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden allí establecido.

El orden, el alcance y los documentos de acreditación de cada uno de estos criterios son los establecidos en el Documento Base y no admiten modificación por parte de la Entidad; el listado anterior se transcribe con fines de estructuración y, en caso



de discrepancia, prevalecerá el texto del Documento Base. Agotados los criterios sin que se supere el empate, se procederá conforme a la regla de sorteo prevista en la citada normativa.

## 21. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La visita al sitio de la obra no constituye requisito habilitante ni factor de ponderación, por lo que no podrá exigirse como condición para presentar la oferta ni su omisión dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, la Entidad recomienda a los interesados realizarla, con el fin de conocer directamente las condiciones de la infraestructura existente, las restricciones de acceso y de operación derivadas de la jornada ferial dominical y demás circunstancias que puedan incidir en la programación y los costos de ejecución.

En todo caso, la presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta las condiciones del sitio de la obra, los planos, las especificaciones técnicas y las cantidades de obra, sin que pueda alegar con posterioridad su desconocimiento como causal de reclamación o de ampliación del plazo. Los interesados podrán coordinar la visita con la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura del Municipio de Gachetá, dentro de las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

## CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

### 22. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

No. BP-20260271

### 23. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 02 del 7 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del cual el objeto contractual se articula así:

|                         |                                                                                         |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 23.1. LÍNEA ESTRATÉGICA | Desarrollo Económico Local                                                              |
| 23.2. LÍNEA DE ACCIÓN   | Producción agropecuaria, buenas prácticas y bienestar animal                            |
| 23.3. SECTOR            | 17 – Agricultura y Desarrollo Rural                                                     |
| 23.4. PROGRAMA          | 1709 – Infraestructura productiva y comercialización                                    |
| 23.5. META DE PRODUCTO  | Meta 030 – Construcción de infraestructura pecuaria para el manejo de especies mayores. |



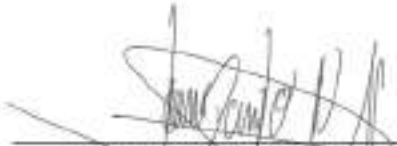
## 24. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Hacen parte integral del presente proceso de contratación, en primer lugar, los documentos tipo aplicables conforme al numeral 6 del presente documento, a saber: el Documento Base, el Anexo 1 – Anexo Técnico, el Anexo 2 – Cronograma, el Anexo – Glosario, la Matriz 1 – Experiencia, la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales, la Matriz 3 – Riesgos, la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes y los formatos y formularios adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en su versión vigente al momento de la publicación del aviso de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás documentos que integren el proceso conforme a la normativa aplicable y a la publicación que efectúe la Entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

## 25. NOMBRE Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES

  
**KAREN DANIELA DUARTE MORENO**  
 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA  
 INFRAESTRUCTURA

  
**LUIS DANILO NOVOA RODRÍGUEZ**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
 SOSTENIBLE Y DE TURISMO

| No | ACTIVIDAD                   | NOMBRES Y APELLIDOS              | CARGO                                                       | FIRMA Y/O VISTO BUENO                                                                 |
|----|-----------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Revisó                      | Arq. Karen Daniela Duarte Moreno | Secretaria de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura |  |
| 2  |                             | Luis Danilo Novoa Rodríguez      | Secretario De Desarrollo Económico, Sostenible Y De Turismo |                                                                                       |
| 3  | Proyectó Componente Técnico | Arq. Mauricio Lucena Torres      | Profesional Apoyo                                           |  |
| 4  | Aprobó                      | Dra. Milena Gaitán Useche        | Asesora Jurídica Externa                                    |                                                                                       |